

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: C.C. 34560863

y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 21/10/2017

pzaqoxqp0llo0cl1

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Verifique en
www.notariainlinea.com
3VGL9ZIRZ2EUQ3W87



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Ochenta y Tres Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 29 NOV 2017

Compareció ante el secretario de este despacho NIDIA

AIRLINE RODRIGUEZ quien presenta la

C.C. N°. 52.764.431 T.P. 112582

y T.P. _____ Carnet N°. _____

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que antecede en todos sus actos públicos y privados.

El compareciento,



LOS FERRARI S.A.S.

ESTADO DE CUENTA

NIT. 900.378.059-1

RNY-040

RENAULT

KOLEOS

CAMPERO

2012

1 DE JUNIO DE 2015

28 DE NOVIEMBRE DE 2017

911

MARCA
LINEA
CLASE
MODELO
FECHA DE INGRESO
FECHA ACTUAL
NUMERO DE DIAS

DEL 1 DE JUNIO 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
45	SERVICIO DE PARQUEADERO DEL DIA 1 AL 45	33,000	1,485,000
45	SERVICIO DE PARQUEADERO DEL DIA 46 AL 90	27,000	1,215,000
124	SERVICIO DE PARQUEADERO DEL DIA 91 EN ADELANTE	22,000	2,728,000
214		SUBTOTAL	5,428,000

TARIFAS ESTIPULADAS PARA EL AÑO 2016 POR EL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
365	DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	2,288	835,120
		SUBTOTAL	835,120

TARIFAS ESTIPULADAS PARA EL AÑO 2017 POR EL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
31	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2017	768,782	768,782
28	DEL 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO 2017	768,782	768,782
31	DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO 2017	768,782	768,782
30	DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2017	768,782	768,782
31	DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2017	768,782	768,782
30	DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2017	768,782	768,782
31	DEL 1 DE JULIO AL 31 DE JULIO 2017	768,782	768,782
31	DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2017	768,782	768,782
30	DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE SEPTIEMBRE 2017	768,782	768,782
31	DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2017	768,782	768,782
28	DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE NOVIEMBRE 2017	25,626	717,528
332		SUBTOTAL	8,405,348

SUBTOTAL	14,668,468
IVA 19%	2,787,009
TOTAL	17,455,477

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ca 82435.963 Bto

DILIGENCIA DE SECUESTRO EN EL PROCESO EJECUTIVO No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:30 am, día y hora señalados para el efecto, la suscrita Juez se constituye en audiencia pública en el asunto de la referencia, con el fin de practicar la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placa rny-040, ubicado en la carrera 7 No. 2-79 de esta ciudad. Comparece la abogada NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS, identificada con C.C. No. 52.764.431 de Bogotá, T.P. No. 112582 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allega escrito de sustitución del poder suscrito y presentado personalmente por la apoderada de la parte demandante, por lo que se le reconoce en los términos y para los efectos de la sustitución. Igualmente se hace presente el señor IVAN ALEXANDER CASTRO HERRERA, identificado con C.C. No. 80.527.544 de Bogotá, quien allega poder otorgado por el representante legal de ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, designado secuestre, para que actúe en esa calidad en esta diligencia., a quien la suscrita Juez le toma el juramento de rigor y previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y bajo el mismo juramento prestado manifestó: "No me encuentro inhabilitado ni impedido para ejercer el cargo" e informa que puede ser localizado en la carrera 10 No.- 15-39 oficina 909 de Bogotá, tel: 3212021837, 3106979809. A continuación procedemos a trasladarnos al lugar donde debe practicarse la diligencia donde somos atendidos por MARIA FERNANDA CORONADO PARADA, identificada con C.C. No. 1.012.334.903 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia, manifiesta: "Le solicitamos a su honorable Despacho que el secuestre cumpla con su función procediendo al retiro del vehículo, ya que nos encontramos en liquidación, teniendo en cuenta que el valor adeudado es de \$17.455.477 hasta la fecha". Quien atiende la diligencia adjunta la cuenta de parqueadero, en un folio, el cual se tiene por agregado al expediente y se pone en conocimiento. A continuación se pone a disposición el vehículo objeto de la diligencia, de placa RNY-040, del cual se deja registro fotográfico y en video de su estado e identificación, que hacen parte integral de la diligencia. Encontrándose debidamente identificado el vehículo y no habiendo oposición alguna por resolver, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO y del mismo se hace entrega al secuestre quien manifiesta "Recibo en forma real y material el vehículo anteriormente secuestrado por su Despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo. Posteriormente hablaré con NICOLAS LAVARSE para su retiro de este parqueadero". Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$170.000, los que manifiesta la apoderada de la entidad demandante serán cancelados mediante cuenta de cobro en

la avenida américas No. 46-41 AECSA, el valor fijado más IVA. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma el acta por los intervinientes.



CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez



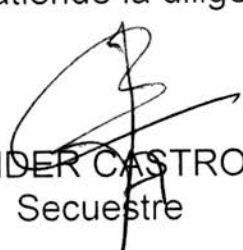
NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS

Apoderada parte demandante



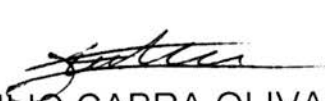
MARIA FERNANDA CORONADO PARADA

Quien atiende la diligencia



IVAN ALEXANDER CASTRO HERRARA

Secuestre



JOHAN EMILIO CABRA OLIVARES

Escribiente



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054965339BCDDE

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 14:19:49

R054965339

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS

MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCOTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCOTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES

DE TERCEROS.12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA



137
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054965339BCDDE

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 14:19:49

R054965339

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. S.

Señor

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

DEC 13 '17 PM 3:12
JUZGADO 83 CIVIL MPAL

REFERENCIA: PROCESO No. 2012-1275

DEMANDANTE: *Banco Davivienda S.A.*

DEMANDADO: *Samuel Evaristo Pizar*

Juzgado Origen 3. c.m.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.

CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com

CELULAR: 3106979809 - 3202793626

SEÑOR
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. 83 S. D.

DREFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS
RADICACION : 2012-1275

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

APR 9'18 PM 3:25

L. B. Lina

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES ART. 314 C.G.P

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, muy comedidamente manifiesto al señor juez que con fundamentos en el párrafo primero y segundo del artículo 314 del Código General del Proceso el cual se expresa taxativamente de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones. Esto, en razón a que se hace evidente para este despacho, que ante los varios requerimientos que se han remitido al parqueadero, el mismo se niega a poner a disposición de la parte actora el vehículo para dar trámite a las actividades procesales respectivas. Por ende, en aras de evitar un desgaste a la justicia y gastos procesales se requiere a este despacho:

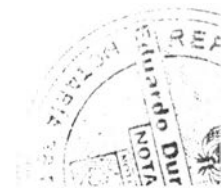
Conforme a lo anterior, solicito:

1. Se decrete la **TERMINACION POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** del proceso de la referencia basado en el crédito N° 05800325001304049 con pagare No. 4359423
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia ordenar la entrega de los oficios de Desembargo a la parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A
3. Ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda, Pagaré y Contrato de prenda a favor de la parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A
4. Que el señor Juez se abstenga en condenar en costas, conforme Art 316 C.G.P. acápite 4 "Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicio"

Señor Juez, respetuosamente,

F1117


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C.N° 34.560.863 de Popayán
T.P. No 88.357 del C.S. de la J.
Lina B. 02/04/2018 C- 630 P.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDÓÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: C.C. 34580863

y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 98 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 06/04/2018

y6mj57y5j56h5n7

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

JV

Verifique en
www.notariaenlinea.com

R4AODSZVPWYGKE95T



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

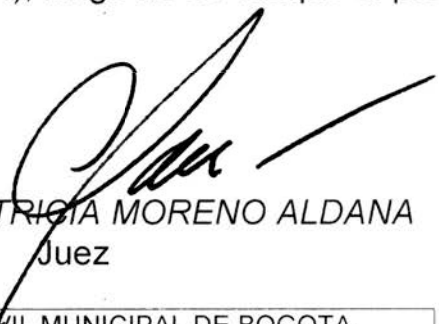


JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., tres de mayo de dos mil dieciocho

EXP. 2012.-1275 J. 24 CM CUAD. 1

Se NIEGA la solicitud que antecede (fol. 139) teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia (fol. 70 a 74), luego no se cumple el presupuesto del inciso 1º del art. 314 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE MAYO DE 2018

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

LF

SEÑOR (A):
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D. origen 24 cm

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: SAMUEL EDUARDO DIZES
RADICADO: 2012-01275

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
AUG 2'18 AM 11:53

241

origen 24 cm

ASUNTO: RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

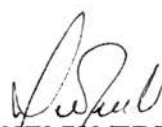
Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

Patricia

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán.
T.P. No. 88.357 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
Elaboro: Catalina G. C-630



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDÓÑEZ PATRICIA
quien exhibió la: C.C. 34560863
y Tarjeta Profesional No. 88357
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 27/07/2018
cde3sf3c2vsv2swf

RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

Verifique en
v. www.notariaenlinea.com
W77YF4GY1F19AX1R



NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

27/07/2018
Func.o: JULIO

[Handwritten signature]





DAVIVIENDA

3
142

Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE DAVIVIENDA CONTRA: SAMUEL
EDUARDO DIZES

NÚMERO DE PROCESO: 2012-1275

Origen: 24 C.M. de Bogotá

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52167151 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente una parte y por la otra **SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,094,794 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal, de **GESTIONES ADMINISTRATIVAS.**, con NIT 900906727-1, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha(s) efectiva(s) por DAVIVIENDA (Vehículo de placas RNY-040), así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modifico el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
- Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor(es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.



4
143
DAVIVIENDA

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. N° 52167151 de Bogotá

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C. N° 52,094,794 de Bogotá

NOTARIA 29

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

31/07/2018

Func.o: JULIO



NOTARIA 29

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA quien se identificó con C.C. número. 52094794 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

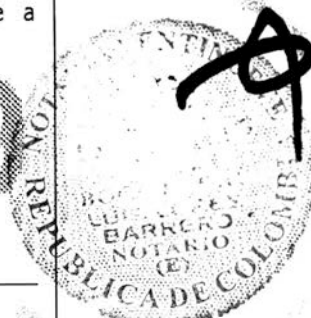
NOTARIA 29

[Signature]

EL DECLARANTE

31/07/2018

Func.o: JULIO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118152504F37FE

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 09:59:46

0118152504

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

5
144

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEABAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER

JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

7
146

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181523976CD4D

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 08:32:45

0118152397

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900906727-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 37,841,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

8
197

ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS,

ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA

C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

MATRICULA : 02637500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A

TELEFONO : 3166911974

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181523976CD4D

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 08:32:45

0118152397

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A. S.", written in a cursive style.



**GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

NIT. 900.906.727-1

RECIBO DE LA JUEZ
AUG 21 18 41 1957

1
F=10
150

SEÑOR

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ origen 24 CM.

REFERENCIA EJECUTIVO PRENDARIO 2012-1275

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO **SOLICITUD DE RECONOCER DERECHOS DE CRÉDITO**

JAIME PENAGO MORENOS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad capital, obrando como apoderado de la SOCIEDAD GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S con NIT 900906727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se sirva dar trámite y reconocer como nueva cesionaria demandante a mi poderdante, de acuerdo con el contrato de cesión de derechos de crédito celebrados entre mi poderdante y Davivienda, el cuál adjunto al presente escrito.

ANEXOS

- Contrato de cesión del crédito original en dos folios.
- certificado de existencia y representación de banco Davivienda en tres folios.
- certificado de existencia y representación de gestiones administrativas s.a.s en tres folios.

Del Señor Juez,

Jaime Penagos Moreno
JAIME PENAGOS MORENO
CC. 13.490.706 de Cúcuta
T.P. 108.196 del C.S.J



**GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

NIT. 900.906.727-1

2
151

SEÑOR

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ *origen 2A e.m.*

REFERENCIA EJECUTIVO PRENDARIO 2012-1275

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO **PODER**

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad capital, obrando como REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S con NIT 900906727-1 cesionario del crédito dentro del proceso de la referencia, otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado JAIME PENAGOS MORENO, para que en mi nombre y representación continúe el presente proceso ejecutivo hasta su terminación.

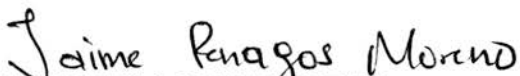
Mi apoderado cuenta con las facultades DE LOS ARTICULOS 73 al 77 del Código General del Proceso y además cuenta con la facultad expresa de solicitar adjudicación a mi nombre por cuenta del crédito en la diligencia de remate.

Solicito a su señoría reconocer personería a mi apoderado en los términos arriba descritos,

Del Señor Juez,


SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
CC. 52.094.794 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
N.I.T 900906727-1

ACEPTO AL PODER


JAIME PENAGOS MORENO
CC. 13.490.706 de Cúcuta
T.P. 108.196 del C.S.J

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

2 AGO. 2018

En Bogotá, D. C. Hoy _____ compareció, ante la Secretaría del
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor
(a) SANDRA PATRICIA LOSADA P. quien se identifica
con C. C. N°. 52 094 714 de Bogotá
T. P. N°. _____ de C. S. J. quien manifestó que la firma que
aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la
misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce
el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE

Sandra Patricia Losada P.

EL SECRETARIO



AUTENTICACIÓN DE FIRMA

2 AGO. 2018

En Bogotá, D. C. Hoy _____ compareció, ante la Secretaría del
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor
(a) JAIME PENAGOS MORENO quien se identifica
con C. C. N°. 13 490 706 de CUCUTA
T. P. N°. 108 196 de C. S. J. quien manifestó que la firma que
aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la
misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce
el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE

Jaime Penagos Moreno

EL SECRETARIO



452



Cerrar Sesión

USUARIO:
DFORERO

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041083

DEPENDENCIA:
110014003083 JUZ 083 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
11/09/2018 10:17:40 AM

ÚLTIMO INGRESO:
11/09/2018 09:19:10 AM

CAMBIO CLAVE:
23/08/2018 08:39:10

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 11/09/2018 10:17:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80410160

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



153

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 04/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-03024-2012-01275-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

006

15324

04/Oct/2018

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

80410160

NOMBRE

SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS

PARTE

DEMANDADO

מסמך זה נמצא באתר האינטרנט של הרשות השופטת

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

REPARTO 2
MARCELA ARANGUREN S.



024-2012-01275-00- J. 06 C.M.E.S



11001400302420120127500

TOTAL CUADERNOS

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	☒	☐
Cumple requisitos para desistimiento tácito	☐	☒
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	☐	☒
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	☐	☒
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	☐	☒
La liquidación de costas esta en firme	☒	☐
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	☒	☐
Tiene medida cautelar practicada	☐	☒
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante	☐	☐
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	☐	☐
Traslado de proceso Portal Web	☐	☐
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	☐	☐

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO ☒

REVISADO POR:	APROBADO POR:
	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 22/08/2018

152 154

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 024

NUMERO DE PROCESO 11001400302420120127500

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Banco Davivenda S.A.
DEMANDADO Samuel Eduardo Dices Riveros

TITULO VALOR:

CLASE Pagare CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	157	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							7

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI X

NO

REVISADO POR: Lucilio Casas
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional Universitario Grado 12-17

LOS FERRARI S.A.S
EN LIQUIDACION

(35)

ACTA DE ENTREGA A CESIONARIO

YO SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA IDENTIFICADA CON C.C. N° 52.094.794 DE BOGOTA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., PROCEDO A RETIRAR DEL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. EN LIQUIDACION EL VEHICULO DE PLACAS RNY-040, MARCA RENAULT, LINEA KOLEOS, MODELO 2012, CLASE CAMPERO, COLOR ULTRA SILVER Y DE SERVICIO PARTICULAR, QUE INGRESO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y ES RETIRADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2018.

UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.

RECIBO EL VEHICULO A CONFORMIDAD SEGÚN EL INVENTARIO # 2902.

FIRMADO EN BOGOTA A LOS 9 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.

QUIEN ENTREGA

QUIEN RECIBE

ULISES ARCINIEGAS
C.C. 79.428.735 DE BOGOTA
CRA 7 No. 2-79
TEL 3187628680


SANDRA P. LOSADA PRADA
C.C. 52.094.794 DE BOGOTA
CRA 10 · 14-56 OFC 308
TEL: 3186296401-3166911974
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS
S.A.S



**GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

NIT. 900.906.727-1

6

Adiane
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
6714
16596 11-OCT-18 15:28
2 folios 156.

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIAR DESPACHO COMISORIO

Jaime Penagos Moreno, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte CESIONARIA dentro del proceso ejecutivo prendario de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se sirva CAMBIAR el despacho comisorio No. 208, el cual fue emitido por el juzgado 83 civil municipal mediante auto de fecha 16 de enero de 2015, por medio del cual se comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas RNY-040.

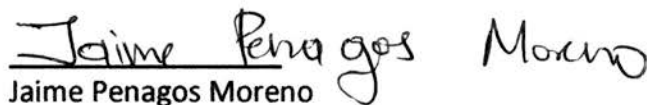
Esta petición toda vez que en el mismo auto se comisiona al Inspector de la zona correspondiente, pero estas entidades perdieron facultada para adelantar dichas diligencias. En tal sentido, solicito comedidamente al despacho se sirva comisionar al alcalde de la zona correspondiente, Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, y/o Consejo de Justicia para llevar a cabo dicha diligencia.

De la misma manera solicito al señor juez al momento de librar el despacho comisorio solicitado se sirva tener en cuenta que el vehículo objeto de diligencia fue trasladado a la DIAGONAL 56 B SUR No. 82 A-50 Barrio Villa Sonia de la ciudad de Bogotá. El traslado obedeció a la compra de cartera de mi poderdante al BANCO DAVIVIENDA y con el ánimo de evitar costos excesivos por concepto de garaje, ya que el vehículo se encontraba depositado en el parqueadero los FERRARIS S.A.S donde se cancelaba un alto costo por este concepto, sin dejar de lado que el parqueadero en mención no se encuentra en la actualidad reconocido por el Consejo Superior de la Judicatura como parqueadero de embargos.

Adjunto acta de entrega del vehículo del parqueadero los FERRARIS S.A.S a mi poderdante.

Del señor juez

Atentamente



Jaime Penagos Moreno

CC. 13.490.706 de Cúcuta

T.P. 108.196 del C.S.J



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Municipalidad de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 OCT 2018

04

Al despacho del Señor Jefe de
Oficina Ejecución Penal
Municipalidad de Bogotá, D.C.

[Handwritten signature]
[Handwritten number 2]

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PULIDO CASTRO JUAN CARLOS

C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO

C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
---------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11819353483CFE

9 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:09:27

0118193534

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900906727-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 37,841,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS,

ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA

C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

MATRICULA : 02637500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A

TELEFONO : 3166911974

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11819353483CFE

9 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:09:27

0118193534

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: SOLICITUD DE DAR TRÁMITE MEMORIALES DE CESIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO Y PODER

Jaime Penagos Moreno, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte CESIONARIA dentro del proceso ejecutivo prendario de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se sirva dar trámite al contrato de cesión de derechos de crédito contraído entre mi poderdante y el Banco Davivienda.

Esta petición toda vez que desde el pasado 2 de agosto del presente año fue radicado ante el despacho del juzgado 83 civil municipal los documentos referidos anteriormente, junto con el poder otorgado por la representante de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S al suscrito, sin que hasta la fecha se haya dado trámite a los mismos.

Además, allego al despacho certificado de existencia y representación de la fecha del BANCO DAVIVIENDA de una parte en su condición de CEDENTE y de la sociedad GESTIONES ADMMINISTRATIVAS en su condición de CESIONARIO.

Los presentes documentos los adjunto ya que por el tiempo transcurrido los que se adjuntaron con el contrato de cesión ya se encuentran vencidos.

Señor juez sírvase proceder de conformidad

Adjunto lo enunciado en 5 folios

Del señor juez

Atentamente



Jaime Penagos Moreno

CC. 13.490.706 de Cúcuta

T.P. 108.196 del C.S.J



República de Cuba
Ramo Judicial
Oficina de la Fiscalía General
Municipio de Sancti Spiritus
ENTRADA AL DESPACHO

17 OCT 2018

04

Al despacho del Señor Jefe de la

Oficina de la Fiscalía

En la ciudad de Sancti Spiritus

(R)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 142 y 143 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del presente proceso.

En consecuencia téngase como demandante a la cesionaria **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 141 del C.1, con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Tener en cuenta la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada *Patricia Carvajal Ordoñez* por el extremo ejecutante.

A su vez, el despacho reconoce personería a **JAIME PENAGOS MORENO** como apoderado judicial del demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 151 del C.1.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2018

Por anotación en estado N° 188 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD

T. Estu

164



GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NIT. 900.906.727-1

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA HOY GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte ACTORA-CESIONARIA dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de ALLEGAR la liquidación de crédito actualizada.

Para que se sirva tenerla en cuenta para los fines pertinentes

Anexo lo enunciado en 2 folios

Del señor juez

Atentamente

Jaime Penagos Moreno

Jaime Penagos Moreno

CC. 13.490.706 de Cúcuta

T.P. 108.196 del C.S.J

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15050 24-OCT-'18 15:04

S
3F

Forz. zel
Leta

166

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 24-2012-1275
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: SAMUEL EDUARDO DIZES

CAPITAL \$45.653.047,00
INTERESES DE PLAZO

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/09/2012	12/09/2012	45.653.047	20,86	31,29	0,075	2	68.127
TOTAL INTERESES DE PLAZO							68.127

INTERESES MORATORIS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
26/09/2012	30/09/2012	45.653.047	20,86	31,29	0,075	5	170.317
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	0,075	31	1.057.296
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	0,075	30	1.023.190
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	0,075	31	1.057.296
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	0,074	31	1.051.087
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	0,074	28	949.368
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	0,074	31	1.051.087
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	0,075	30	1.020.615
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	0,075	31	1.054.636
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	1.020.615
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	1.032.845
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	1.032.845
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	999.527
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	1.010.931
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	978.320
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	1.010.931
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	1.001.951
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	904.988
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	1.001.951
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	968.760
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	1.001.051
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	968.760
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	987.539
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	987.539
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	955.683
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	980.314
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	948.690
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	980.314
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	982.121
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	887.077
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	982.121
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	957.429
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	989.344
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	957.429
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	984.380
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	984.380
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	952.625
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	987.539
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	955.683
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	987.539
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.003.299

3 127

01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	938.570
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.003.299
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.008.149
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.041.754
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.008.149
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.077.188
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.077.188
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.042.440
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.105.742
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.070.073
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.105.742
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.121.031
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.012.544
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.121.031
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.084.447
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.120.595
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.084.447
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.105.304
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.105.304
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	1.047.841
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.068.801
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.026.191
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.052.121
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.048.422
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	959.777
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.047.978
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.005.564
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.037.302
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	996.937
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.018.995
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.014.965
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	976.584
01/10/2018	24/10/2018		19,63	29,45	0,071	24	775.008
TOTAL INTERESES MORATORIOS							74.128.894

CAPITAL	\$ 45.653.047
INTERESES DE PLAZO	\$ 68.127
INTERESES MORATORIOS	\$ 74.128.894
TOTAL LIQUIDACION	\$ 119.850.068

SON: A 24 DE OCTUBRE DE 2018: CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 ENE 2019 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 146 del
el cual comienza a partir del 24 ENE 2019
y vencer el 28 ENE 2019

H. Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENVIADO A DESPACHO

29 ENE 2019

04

Al despacho del Señor Jefe de

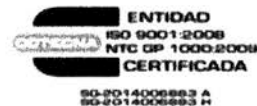
Atestados

El Jefe de

CCJ



NIT.899.999.055-4



16

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2018

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 25 de octubre de 2018 a las 09:01 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2018 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	RENAULT
Línea:	KOLEOS DYNAMIQUE 4X2 AT
Cilindraje:	2488
Modelo:	2012
Valor Comercial:	\$37.500.000

Original Firmado

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre



SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

18244 25-OCT-'18 14:42

2012.
2 folios
oficio

ASUNTO ALLEGANDO AVALÚO DE VEHÍCULO

Jaime Penagos Moreno, en mi condición de APODERADO DE LA PARTE ACTORA CESIONARIA comedidamente me dirijo al despacho con el fin de allegar avalúo del vehículo objeto de cautela dentro del presente proceso, y el cual sirve como garantía para el retorno del crédito, de acuerdo a lo normado por el artículo 444 del Código General del Proceso, numerales del 1 al 5.

El bien vehículo objeto de avalúo se identifica así:

PLACA	RYN040
CLASE	CAMPERO
MARCA	RENAULT
LINEA	KOLEOS DYNAMIQUE
CARROCERIA	WAGON
MODELO	2012
SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	ULTRA SILVER

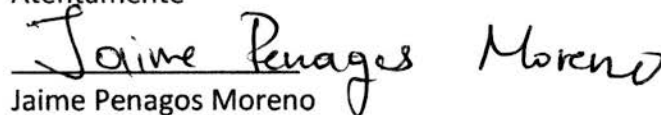
El bien vehículo tiene un avalúo de \$37.500.000 (treinta y siete millones quinientos mil pesos) según tablas y resoluciones del Ministerio de Transporte, la cual se adjunta al presente escrito.

Solicito a su señoría se sirva aprobar el avalúo presentado y correr el respectivo traslado a la parte demandada dentro del proceso de la referencia, toda vez que el bien mueble vehículo ya se encuentra debidamente secuestrado.

Adjunto avalúo descargado de las tablas del Ministerio de Transporte en 1 folio.

Del señor juez

Atentamente



Jaime Penagos Moreno

C.C 13.490.706 de Cúcuta

T.P 108.196 Del C S de la J

Apoderado Actor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
Folio 1 de 1 A. DESPACHO

29 ENE 2019 04

El despacho del Señor (a) juez hoy _____
Firmado por _____
Firma del Secretario _____

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA HOY GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO PROVISIONAL DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte ACTORA-CESIONARIA dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se sirva levantar de forma provisional la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RNY-040 el cual sirve como garantía para el retorno del crédito de mi poderdante dentro del proceso de mi referencia.

Cabe resaltar que el mismo se encuentra embargado y secuestrado. Que en virtud a la celebración de la cesión de crédito celebrada entre mi poderdante y el Banco Davivienda S.A se trasladó a una bodega de mi poderdante ubicada en la Diagonal 56b sur No. 82 a 50 de la ciudad de Bogotá.

Esta petición es coadyuvada por el secuestre designado DOCTOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA en su calidad de representante de la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

Del señor juez

Atentamente

Jaime Penagos Moreno

JAIME PENAGOS MORENO

CC. 13.490.706 DE CÚCUTA

T.P. 108.196 DEL C.S.J

COADYUVA SECUESTRE DESIGNADO

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

NIT:900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

CC 79.961.663 DE BOGOTÁ

NOTIFICACIONES CRR 10 No. 15-39 OFI 909 BOGOTA D.C

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15051 24-OCT-'18 15:05



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

03 APR 2019

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho Jaime

Penagos Moreno quien presenta la

C.C. No. 13 440 706 de Coate

y T.P. 108.196 Const. No. _____

y manifestó que le (a) (E) (C) que antecede (n) fue leído de
su puño y letra y es la (a) (E) (C) que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados

El Compareciente,

Secretario(a),



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 ENE 2019

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

inservables

Concedido (a)

[Signature]

[Signature]

108.196.1490.03.1.70

108.196.1490.03.1.70



Jurídica
Correspondencia
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NIT. 900.906.727-1
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

(6)

18243 25-OCT-'18 14:41

2 flujos 7037
17016
Oficio

17

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA HOY GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA QUE EXPIDA
DUPLICADO DE LICENCIA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte ACTORA-CESIONARIA dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar al señor juez se sirva oficiar a la secretaria de movilidad para que expida duplicado de licencia de propiedad del vehículo de placas RNY-040.

Lo anterior toda vez que el mencionado documento fue extraviado en el parqueadero los FERRARI SAS lugar donde se encontraba depositado el vehículo y este documento es de uso obligatorio para poder trasladar el mismo.

Esta petición es coadyuvada por el secuestre designado.

Del señor juez

Atentamente

Jaime Penagos Moreno
JAIME PENAGOS MORENO

CC. 13.490.706 DE CÚCUTA

T.P. 108.196 DEL C.S.J.

COADYUVA SECUESTRE DESIGNADO

[Signature]
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

NIT:900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

CC 79.961.663 DE BOGOTA

NOTIFICACIONES CRR 10 No. 15-39 OFI 909 BOGOTA D.C

Recibido
16/11/2018
AOL



República de Colombia
Rama Ejecutiva del Poder Público
Oficina de Asesoría y
Planificación
Bogotá, D.C. - COLOMBIA

29 ENE 2019 04

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASesoría Y PLANIFICACIÓN
Sobre el avance de la ejecución del Plan Nacional de
Desarrollo Económico y Social

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 15/03/2019
Juzgado 110014303006

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
25/01/2017	31/01/2017	7	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 45.653.047,00	\$ 45.653.047,00	\$ 253.136,08	\$ 51.479.452,85	\$ 97.132.499,85
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.012.544,31	\$ 52.491.997,15	\$ 98.145.044,15
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.121.031,20	\$ 53.613.028,35	\$ 99.266.075,35
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.084.446,97	\$ 54.697.475,32	\$ 100.350.522,32
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.120.595,20	\$ 55.818.070,52	\$ 101.471.117,52
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.084.446,97	\$ 56.902.517,49	\$ 102.555.564,49
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.105.304,42	\$ 58.007.821,91	\$ 103.660.868,91
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.105.304,42	\$ 59.113.126,33	\$ 104.766.173,33
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.069.649,44	\$ 60.182.775,76	\$ 105.835.822,76
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.068.801,39	\$ 61.251.577,16	\$ 106.904.624,16
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.026.190,54	\$ 62.277.767,69	\$ 107.930.814,69
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.051.974,19	\$ 63.329.741,89	\$ 108.982.788,89
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.048.422,33	\$ 64.378.164,22	\$ 110.031.211,22
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 959.777,10	\$ 65.337.941,32	\$ 110.990.988,32
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.047.978,12	\$ 66.385.919,44	\$ 112.038.966,44
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.005.564,43	\$ 67.391.483,87	\$ 113.044.530,87
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.037.301,82	\$ 68.428.785,69	\$ 114.081.832,69
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 996.936,76	\$ 69.425.722,45	\$ 115.078.769,45
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.018.995,10	\$ 70.444.717,55	\$ 116.097.764,55
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 1.014.965,00	\$ 71.459.682,55	\$ 117.112.729,55
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 976.583,57	\$ 72.436.266,13	\$ 118.089.313,13
01/10/2018	24/10/2018	24	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 775.007,61	\$ 73.211.273,73	\$ 118.864.320,73

Capital	\$ 45.653.047,00
Total Interes Mora	\$ 73.211.273,73
Total a pagar	\$ 118.864.320,73

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA S.A cesionario GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Como quiera que verificada la liquidación del crédito practicada por la parte actora (fls. 166 a 167, C-1), el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la actualización deberá presentarse teniendo como base el resultado de la aprobada, concretamente iniciando el cálculo a partir del día siguiente al que finalizó la liquidación que se elaboró y aprobó por última vez (fl.86 a 87,C-1).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

Capital.....	\$45.653.047.00
Total Intereses Moratorios.....	\$73.211.273.73
Total de la Obligación.....	\$118.864.320.73

Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$118.864.320.73.).**

SEGUNDO: En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora-cesionario **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. **19 de Marzo de 2019.** Por anotación en
estado N° 047 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA S.A cesionario GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 168 a 169 C-1, por el término legal.

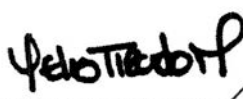
Para mejor proveer en derecho se requiere al memorialista para que haga nota de presentación personal del escrito obrante a folio 170, C-1, una vez realizado lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 171 C-1, el despacho le pone de presente al memorialista, que le atañe a la parte interesada realizar los trámites ante las entidades correspondientes, para solicitar el duplicado de la licencia de propiedad del vehículo de placas RNY-040.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. **19 de Marzo de 2019.** Por anotación en
estado N° **047** de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

L.S



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Nacional de Bogotá D.C.
EL DESPACHO

04

05 ABR 2019

A despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



05/04/2019

175

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: SOLICITUD PARA FIJAR FECHA DE REMATE

Jaime Penagos Moreno, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de APODERADO de la parte actora CESIONARIA, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien vehículo objeto de cautela, toda vez que el avalúo presentado se encuentra aprobado.

Del señor juez

Atentamente.

Jaime Penagos Moreno

Jaime Penagos Moreno

C.C 13.490.706 de Cúcuta

T.P 108.196 Del C S de la J

Apoderado Actor

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

30559 6-MAY-'19 11:47

1086-2019-SG-006

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY. _____

62 07 MAY 2019

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019).

REF.: EJECUTIVO 110014003024201201275 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS

En consecuencia y atendiendo a la solicitud que antecede, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 08:00 A.M. del (8) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien Mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 ibidem

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de julio de 2019

Por anotación en estado N° 119

de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

4 folios 177
8/08/2019

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: ALLEGANDO PUBLICACION Y CERTIFICADO DE
TRADICION DEL VEHICULO.

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora-cesionaria dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de allegar la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del vehículo a rematar, lo anterior en cumplimiento del artículo 450 del Código General del Proceso. Anexo lo enunciado en 3 folios.

De otra parte, según oficio de cobro coactivo No. 20170417-147 ef. del 17-04-2017 proferido por la secretaria de movilidad de Medellín allegare al despacho soporte del pago del mismo en el momento de la diligencia de remate, con el fin de subsanar la sanción perseguida dentro del proceso de cobro coactivo anotado en el certificado de tradición del vehículo objeto de remate.

Con lo anterior se cumplen las condiciones para que se realice la diligencia de remate programada por su despacho para el día 08 de agosto del presente año a partir de las 08:00 A.M.

De su señoría,

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

7496 - 2019
36374 6AUG'19 PM 4:41

Jaime Penagos Moreno

JAIME PENAGOS MORENO

C.C. 13.490.706 DE CUCUTA.

TP 108.196 DEL C S DE LA J.

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo mixto No. 110014003062015009700 de la GM FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. HOY FINANCIERA COLOMBIA S.A. con cesión de crédito a favor de SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA contra JOHAN SEBASTIAN SERRANO SANTAMARÍA, que por auto de fecha 02 de julio de 2019, el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló fecha del 15 de agosto de 2019, hora 02:00 P.M., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del DEMANDADO JOHAN SEBASTIAN SERRANO SANTAMARÍA, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado, identificado así: PLACA IEK-424, CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: CHEVROLET, LINIA: SONIC, MODELO: 2015, CARROCERÍA: SEDAN, No. DE SERIE: 3G18BCC5F5508750, SERVICIO: PARTICULAR, No. CHASIS: 3G18BCC5F5508750, No. DE MOTOR: 1F55S08750, COLOR: AZUL, BERLIN, CAPACIDAD: 5 PASAJEROS. El bien mueble vehículo cuenta con avalúo de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.700.000). Será postura admisible el que cubra el 70%, esto es el valor de VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.790.000), del avalúo dado al bien y será postor habilitado quien consigne previamente el 40% esto es el valor de TRECE MILLONES DE DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.200.000) del mismo a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. Función como sequestre designado, HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.563.414 quien podrá ser notificada en la CALLE 55 No. 77B - 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216 de la ciudad de Bogotá, con teléfono 315826919. CORREO ELECTRONICO hildarosa.gualteros@gmail.com. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en virtud de los acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 19 de JULIO de 2019. OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ, JEFE. JH

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 12 No. 14 - 22 piso 1º, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, EN BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2014 - 0604 que adelanta BANCO PICHINCHA S.A. contra JAIME ESPITA ESPINOSA, por auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., señaló el día trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) de propiedad del demandado JAIME ESPITA ESPINOSA, el cual se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado, y se identifica con las siguientes características: PLACAS: URU - 842, MARCA: CHEVROLET, CLASE: CAMIONETA, MOTOR: CF549793, SERVICIO: PARTICULAR, MODELO: 2015, COLOR: PLATA SABLE, CHASIS: 3GN1F7E35F549793, En la ciudad de Bogotá D.C. La sequestre que tiene a su cargo la administración del vehículo es el señor FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, como representante de ABC JURIDICAS, a quien se le puede ubicar en el C.U. 12 C 8 7 - 33 OF 502, en la ciudad de Bogotá D.C., teléfonos: 3208755472, quien puede mostrar el bien objeto del remate. El avalúo que tiene a su cargo el mencionado despacho judicial en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, es decir la suma de DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$20.283.900), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia. La licitación, comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud al acuerdo PSA13-9984, que fue emitido por la sala administrativa del Consejo Superior de Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 19 de julio de 2019. YELYS Yael TIRADO MAESTRE, SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UNO

AVISO DE REMATE. JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 1. JUZGADO DE ORIGEN (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REF. 2007-790. DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA PH. DEMANDADO: CARMEN ROSA CONTRERAS DE MARTINEZ. Se señala la hora de las 9 am del día 5 de mes de Agosto del año 2019, para llevar a cabo la Diligencia de Remate del bien Inmueble Ubicado en la Calle 169 # 16 - 92 Garaje 90, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20272689, embargado, sequestrado y avaluado dentro del presente proceso. Se Avalúo el bien Inmueble en la suma de Veintiocho millones Novecientos Setenta y Siete Mil pesos (\$28.977.000), será la base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar que es de Veinte millones Doscientos Ochenta y Tres mil Novecientos pesos (\$20.283.900), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales N° 110012041800. El sequestre asignado es SANTIAGO ALBERTO RODRIGUEZ con el número telefónico es 3144690575 y con la Dirección Carrera 10 # 14-56 OFICINA 308 de Bogotá D.C. La diligencia comienza el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora. U59

AVISO DE REMATE. JUZGADO CINCO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Edificio Hernando Morales Molina. Carrera 10 No. 14-33. De Bogotá, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030-44-2001-0186400 de CENTRO COMERCIAL BANIA PH, contra el señor EMILIO ALBERTO RESTREPO VELEZ C.C., 70.059.386, por auto de fecha 9 de julio del año dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO CINCO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló el día CATORCE (14) de AGOSTO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las DIEZ A.M. (10:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1382269 de propiedad del demandado EMILIO ALBERTO RESTREPO VELEZ C.C., 70.059.386, legalmente embargado (It's 61) y avaluado dentro del mencionado proceso (It's 78 a 83), ubicada en la CR 38 # 9 - 45 OFICINA 529, de la ciudad de Bogotá, D.C., nomenclatura actual, siendo la anterior la CR 38 # 9 - 63 OFICINA 529. Alinero: LINDEROS GENERALES: ORIENTE: Con la carrera 38; OCCIDENTE: Con el Centro Comercial TAIWAN; POR EL NORTE: Con la Calle 107; y POR EL SUR: Con la Calle 91. LINDEROS ESPECIALES: NORTE: con pared que lo separa del inmueble del mismo edificio, SUR con pared que lo separa de inmueble OC 528, ORIENTE con vacío que da a piso 4 y parte hall de acceso y entrada, OCCIDENTE con pared que lo separa de inmueble la misma manzana. LINDEROS: Se trata de una oficina puerta de ingreso madera donde encontramos un espacio libre con baño empacado con 2 accesorios. Cuenta con los servicios de agua, luz. En buen estado de conservación. Siendo la sequestre LÓREN JURIDICOS SAS identificado con NIT. 9.900.670.372-3, quien se puede ubicar en la carrera CALLE 5 SUR 3-20 TORRE 2 APITO 504, de Bogotá, D.C., teléfono 9 30454572, según acta de sequestre de fecha 02 de septiembre de 2015. (It's 36). El bien inmueble mencionado sobre el cual se fijó fecha de remate, fue debidamente avaluado el cual se aprobó por el mencionado despacho judicial en providencia de fecha diecinueve (19) de junio de 2019, (It's 83) en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES PESOS (\$84.172.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y DOS MIL TRESCIENTOS Y SEIS mil pesos (\$2.036.000). Se tendrá como postor habilitado aquel que consigne previamente el 40% del valor mencionado como avalúo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con destino al Juzgado y proceso aquí mencionado. -QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS/ EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420010186400. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., proceso que tuvo su inicio en el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, D.C., en virtud de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., YELYS Yael TIRADO MAESTRE, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CIO

AVISO DE REMATE. JUZGADO CINCO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 12 No. 14 - 22 piso 1º, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA EN BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2014 - 0654 que adelanta BANCO PICHINCHA S.A. contra NICOLAS AVELLANEDA MEJIA Y MARIA OTILIA MEJIA DE AVELLANEDA, por auto de fecha once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO CINCO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., señaló el día quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) de propiedad de la demandada MARIA OTILIA MEJIA DE AVELLANEDA, el cual se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado, y se identifica con las siguientes características: PLACAS: TTL - 542, MARCA: HYUNDAI, CLASE: CAMPERO, MOTOR: D4HACU655804, SERVICIO: PÚBLICO, MODELO: 2013, COLOR: BLANCO VANILLA, CHASIS: KMJH781VDU55734. El bien objeto del remate al momento del sequestre, quedó ubicado en la CARRERA 8 No. 17, paraseadero LA OCTAVIA, en la ciudad de Bogotá D.C. La sequestre que tiene a su cargo la administración del vehículo es la señora HILDA ROSA GUALTEROS, a quien se puede ubicar en CLL 55 N° 77 B - 23 ANILLO 13 APT 216, en la ciudad de Bogotá D.C., teléfonos: 315826919, quien puede mostrar el bien objeto del remate. El vehículo cuenta con un avalúo aprobado por el Despacho, por el valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.700.000). Será postor habilitado aquel que cubra el 70% del avalúo, esto es el valor de VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.190.000), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia. La licitación, comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cinco (5) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Desconexión de Bogotá D.C., en virtud a los acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991, de 2013, PSA14 N° 10187 de 2014 y PCSJ-107-10678 de 2017, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de Judicatura. Inicialmente el proceso correspondió al Juzgado Setenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 19 de julio de 2019. YELYS Yael TIRADO MAHECHA SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. A82

AVISO DE REMATE. JUZGADO CINCO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA DEL PODER PÚBLICO. CRA. 10 N° 14-30, PISO 3 DE BOGOTÁ, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO Mixto No. 11001-31-03-035-2008-00656-00 de BANCO DE OCCIDENTE (CESIONARIO JUAN ANDRES LEJERO BERNAL) contra CARLOS ERNESTO SALAMANCA CHACON por auto de fecha del veintinueve (29) de Junio de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Quinto (5) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., Juzgado de Origen 35 Civil Circuito de Bogotá, D.C., señaló la fecha del día Dos (02) de Agosto del 2019 a las 10:30 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado CARLOS ERNESTO SALAMANCA CHACON, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado, identificado así: EL VEHICULO AUTOMOTOR de placa: CXR04A, marca KIA, clase CAMPERO, modelo 2008, linea SORRETO EX, color NEGRO, carrocería CABINADO, servicio PARTICULAR, serie y chasis KJNAJCS26885817026, motor 6GDA70H03737, capacidad PASAJEROS 5. El avalúo del vehículo automotor es de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$37.400.000.000) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor habilitado quien consigne previamente el 40% del mismo, la diligencia comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Función como sequestre a SAJ ALEJANDRO ARCOS PEREZ identificado con la C.C. No. 80.073.890 de Bogotá, D.C., localizado en la Avenida Jiménez No. 5-13 Oficina 602, con número de teléfono 3125036539. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto (5) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Circuito de Bogotá, D.C., en virtud de los acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Diechocho (18) del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019). VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN, SECRETARÍA JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. C4

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CRA. 10 No. 14-22 PISO 1. Dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100140030320104030000 de BANCO DE OCCIDENTE contra SANDRA EDITH BERNAL CARO por auto de fecha del tres (03) de MAYO de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá, se señaló la hora de las 11:00 A.M. del día 26 del mes de agosto del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien de propiedad de la demandada SANDRA EDITH BERNAL CARO que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado, vehículo de placa SK2596, marca CHEVROLET, color BLANCO OLIMPO, carrocería FURCON, serie 9C0NPR757CB052155, chasis 9C0NPR757CB052155, clase CAMION, modelo 2002, servicio PÚBLICO, motor 41HK1-93331, linea NPR. El bien mueble cuenta con un valor de SESENTA MILLONES PESOS (\$60.000.000.000) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor habilitado quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. cuenta No. 110012041800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 451 y 452 del Código General del Proceso. La sequestre es CONSUELO GARCIA PEREZ, su dirección es carrera 29 No. 22-46 manzana G Apartamento 503 de Bogotá y su teléfono es el No. 3203393531. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de julio de 2019. El Secretario. A21

AVISO DE REMATE. JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013. CRA. 10 No. 14-22, PISO 1, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003042010096001 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA YANUQUIN VILLAMIZAR MARCO ANTONIO Y OMAIRA TORCOROMA AVENDANO JACOME, por auto de fecha VEINTIOCHO (28) de JUNIO de 2019, el Juzgado Séptimo (7) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha SEIS (06) DE AGOSTO DE 2019 a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de los demandados YANUQUIN VILLAMIZAR MARCO ANTONIO Y OMAIRA TORCOROMA AVENDANO JACOME, que se encuentran debidamente embargados, sequestrados y avaluados identificados con folio de matrícula No. 50N-20084088 Ubicado en la CALLE 159 # 8-01 de APTO 201 AGROPARCA DE VIVIENDA CABAÑAS SETENTA Y SEIS A (76) PH. de la ciudad de Bogotá, D.C. Datos sequestre: LUIS ENRIQUE TORRES VASQUEZ C.C. 79.320.419 de Bogotá Dirección CARRERA 9 A # 14-36 OFICINA 305 TEL. 312443011. Los bienes inmuebles cuentan con un valor de DOSCIENTOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$201.577.500.000) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor habilitado quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. (CÓDIGO 11001203000) CUENTA NUMERO 11002041800. El cual deberá ser allegada a este despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Séptimo (7) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado (14) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C16

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo prendario No. 11001400302420120127500 de BANCO DAVIVIENDA S.A. con cesión de crédito a favor de GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S con NIT 900.906.727-1 contra SAMUEL EDUARDO DÍZES, que por auto de fecha 10 de julio de 2019, el JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló fecha del 08 de agosto de 2019, hora 08:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del DEMANDADO SAMUEL EDUARDO DÍZES, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado, identificado así: PLACA RNV-040, CLASE: CAMPERO, MARCA: RENAULT, LINIA: KOLEOS DYNAMIQUE, MODELO: 2012, CARROCERÍA: HATCHBACK, SERVICIO: PARTICULAR, No. CHASIS: VFVYQYCANCS37489, No. DE MOTOR: 2TR8702P074878, COLOR: ULTRA SILVER, CAPACIDAD: 5 PASAJEROS. El bien mueble vehículo cuenta con avalúo de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000). Será postura admisible el que cubra el 70%, esto es el valor de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.250.000), del avalúo dado al bien, y será postor habilitado quien consigne previamente el 40% esto es el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) del mismo a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. Función como sequestre designado, la empresa ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA representada por el señor IVAN ALEXANDER CASTRO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.527.544 de Bogotá, quien podrá ser notificado en la CARRERA 10 No. 15-39 oficina 909 de la ciudad de Bogotá, con teléfono 327021873 o 3106799809. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trate el artículo 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en virtud de los acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 19 de JULIO de 2019. -SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS-, JEFE. C9

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Carrera 3 No. 59-08 ZONA INDUSTRIAL CAZUHA HACE SABER: LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA, avisado al público en general que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE UNICA INSTANCIA No. 2017-1045, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JHON EDISON HERRERA PIZA Y JOHANA CARDENAS RODRIGUEZ, que por auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), se decretó el REMATE del inmueble embargado, sequestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 7:30 A.M., del día nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Los interesados en participar deberán previamente consignar el cuarenta (40%) de su avalúo. La licitación durará por lo menos una (1) hora y será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del total del avalúo del bien que se relaciona a continuación, base que equivale a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 47.244.232.000) M/Cte. Descripción: Inmueble ubicado en la Calle 77B-01 y/o Carrera 78B-2A-68, APT. 02, INLT, CONL. RES. PARQ. CAMPESIT, E, 4 M2,6 LIT. DE SOACHA - CUNDINAMARCA y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-29398, avaluado en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$67.491.760.000) M/cte. El sequestre ADMINISTRACION LEGAL SAS con NIT 900.480.511 y representado por el señor Camilo Ernesto Flores Torres, identificado con la cédula de ciudadanía 8.270.062 de Mompós (Bolívar), dirección Carrera 8ª No. 1329 Parque Principal de Soacha (Cundinamarca), teléfono 722-7781. Para efectos legales se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019) y se expiden copias para su publicación en el periódico EL ESPECTADOR, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso. La Secretaría, JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA, JAT7.

AVISO DE REMATE. JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Cra. 10 No.14-33, Piso 10 Bogotá, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 110014003034-2017-00221-00 de LUZ MARIA LONDONO ALZATE en su calidad de cesionaria del señor JOSE SANDRER ALZATE HADIGLO contra HECTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SANCHEZ, por auto de fecha quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado TREINTA Y CUATRO (34) Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del quince (15) de agosto del año 2019 a la hora de las 9:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado HECTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SANCHEZ, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 501-190399 (antes 505-40571220), ubicado en la Carrera 15 No. 28 A - 65 Apartamento 501 Interior 1 de Soacha, Cundinamarca (dirección anterior). SEQUESTRE: TECNICALRES NAF LTDA identificado con el NIT 900435469-2 sequestre designado por la empresa el señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES identificado con la C.C. No. 7921387, ubicación del sequestre: carrera 2 B No. 17 - 28 de Soacha (Cundinamarca) y/o diagonal 30 No. 7-10 y/o Avenida 501 Interior 1 de Soacha, Cundinamarca (dirección anterior). SEQUESTRE: TECNICALRES NAF LTDA identificado con el NIT 900435469-2 sequestre designado por la empresa el señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES identificado con la C.C. No. 7921387, ubicación del sequestre: carrera 2 B No. 17 - 28 de Soacha (Cundinamarca) y/o diagonal 30 No. 7-10 A - 24 de Soacha (Cundinamarca) y teléfonos 300444-99-68 y 300212-44-83. El bien inmueble cuenta con un valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.861.500.00 Mda/Cte). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor habilitado quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado y para el presente proceso en la entidad correspondiente para tal fin. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy diecinueve (19) de julio de Dos mil diecinueve (2019). CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN, SECRETARIO, MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ, JEFE. C12

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BAGUI, TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo prendario con radicación 73-001-41-89-001-2017-00781-00, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN MANUEL CONDE DIAZ Y MARTHA HELENA DIAZ MOLINA en auto emitido el 20 de junio de 2019, fija fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, sequestrado y avaluado dentro del presente proceso, para el día 30 de agosto de 2019 a las 09:30 am. BIEN A REMATAR: la cuota parte propiedad de la demandada MARTHA HELENA DIAZ MOLINA sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 48 No. 22-120 barrio el Carmen de la ciudad de Bogotá, Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-130224 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, Tolima y ficha catastral 01-05-0028-0019-000. AVALUO TOTAL: el bien inmueble antes mencionado se encuentra avaluado en la suma total de TRESCIENTOS DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$302.600.000) cuya cuota parte correspondiente a la demandada MARTHA HELENA DIAZ MOLINA es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.436.000) el cual se encuentra previamente embargado, sequestrado y avaluado. POSTURA: será admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble a rematar objeto de licitación, previa consignación del porcentaje legal (40%) de conformidad con lo establecido en el Art. 451 del C.G.P. LICITACIÓN: se empezará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos. SEQUESTRE: Actúa como sequestre del inmueble JAMIE FLORIAN POLANIA, quien reside en la calle 104 # 4 a 05 Aguá Marina de la ciudad de Bogotá, y su número de teléfono es 322-857-0550, 310-727-9375 quien puede dar informes del mismo. Para los efectos indicados en el artículo 450 del C. G. del Proceso, se entrega al interesado el presente AVISO, para su publicación por una sola vez en forma de amplia circulación un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE. MARÍA DEL PILAR JARAMILLO RICO, SECRETARIA. C18

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO POYAPAYAN - CAUCA, HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO Hipotecario, adelantado, a través de apoderado judicial por MAURICIO ALARCON REYES contra LEYDA RUBY JIMENEZ MENDEZ, radicado el No. 1900131030034-2008-00107-00, se ha fijado 30 de AGOSTO de 2019, a partir de las 10:00 de la mañana, para practicar el remate del bien inmueble embargado, sequestrado y avaluado en el presente proceso, ubicado en la carrera 11 No. 59 - 77 manzana 12, lote 1, Urbanización Paseo de los Almendros de la ciudad de Cali, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-216785 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. La licitación empezará a las 10:00 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, y no será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, así: \$14.678.376.3 (Avalúo del 16.66% de las acciones) - 70% = \$10.274.863.41, previa consignación del 40% del avalúo \$4.1678.376.3 * 40% = \$5.871.530.52.000. Los interesados en participar deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, junto con el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. Para los fines al artículo 450 del C. G. P., se entregarán copias al interesado para que sea publicado el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad (EL ESPECTADOR) o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación (RADIO SUR POYAPAYAN). Debe allegarse la copia o constancia de la publicación del Aviso. Para poder ver el inmueble se deben comunicar con la auxiliar de la justicia, sequestre ELIZABETH CASALLAS MORENO, celular 3127342873 y 3185579090. Poyapayán, julio doce (12) de dos mil diecinueve (2019). ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO, Secretaria. (Hay Firma y sello). C8

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCHONA. Carrera 5 No. 5-73 tercer piso. AUTO del 4 DE JULIO DE 2019. PROCESO DIVISIVO DE MARIO JUZGA GOMEZ Y O. V.S. JENNY O. DAZA SANDOVAL. Rad. 2013-0375. FECHA DE REMATE: JUEVES 15 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 4 DE LA TARDE. FINCA: INMUEBLE URBANO ubicado en la calle 5ª N° 5-39/43/47 y carrera 6ª No. 4-94 de la nomenclatura urbana de Sesquile (Cund.), con una cabida de 613 metros cuadrados, construyéndose por una casa de habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra edificada, de dos plantas o pisos, con servicios de acueducto, alcantarillado y teléfono, además de todas sus mejoras, usos y anexidades, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la plaza pública o parque municipal de Sesquile; ORIENTE: colinda con predio que es o fue de propiedad de herederos de ZENON MALDONADO, hoy de ELISA JUZGA SUR, colinda con propiedad que es o fue de ISAIAS BAEZ y LOTA y predios de VICENTE SARMIENTO hoy de HENRY ORGUELA, OCCIDENTE, COLINDA CON LA CARRERA 6ª o carretera que conduce a GUATAVITA, ya que se trata de una casa esquinera. Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria 176-001018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y tiene la cédula catastral 0100001900030000. Actúa como sequestre designado dentro del presente proceso el doctor POLICARPO PINZON FLOREZ, identificado con el número de ciudadanía No. 13.249.503 y residente en la carrera 7a No. 12-40 PISO 8 de Bogotá D.C., Tels. 315525352 y 310242350. El inmueble a rematar fue avalúo en la suma de \$10.228.267.500 y es postura admisible el equivalente al 70% del avalúo, o sea, \$7.179.872.250 y la consignación previa equivalente al 40%, esto es, \$4.171.307.000. Se aceptan sobras con propuestas durante la primera hora y los que se hayan recibido dentro de los cinco días anteriores a la fecha y hora del remate (ART. 451 Y 452 DEL C. G.). U25

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Espinal, Tolima, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019). EJECUTIVO HIPOTECARIO INSTAURADO POR DIANA AGRICOLA S.A. CONTRA INVERSIONES HERNANDEZ LIMITADA Y FLAMINIO HERNANDEZ MORENO. RADICADO 2018-00046-00. SUBASTA. Este despacho convoca a la subasta de los derechos (100%) que tiene el demandado INVERSIONES HERNANDEZ LIMITADA, sobre el siguiente bien inmueble, dentro del proceso de la referencia. (Art. 448 y 450 C.P.G.) conforme a la siguiente información: INMUEBLE UBICADO Carrera 10 No. 3-59 BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO ESPINAL - TOLIMA, DENOMINADO BODEGA Y VIVIENDA. AREA CONSTRUIDA Area construida(s): 499.00 M² MATRÍCULA INMOBILIARIA 357-8852. AVALUO \$572.260.000. BASE DE LA SUBASTA \$452.502.000. Construido(s) al 70% del avalúo. CONSIGNACIÓN (\$260.232.000) 70% del avalúo. SEQUESTRE: Actúa como sequestre del inmueble ORTIZ GUITERREZ DIRECCION CARRETERA 13 No. 13 TELÉFONO : FECHA CINCO (5) DE AGOSTO DE 2019. HORA 10:00 AM. DURACIÓN UNA (1) HORA. LINDEROS: Por el Norte con propiedades del Municipio, ocupados con las mejoras de Miguel Ramirez y Jesus Ortegón, Carrera (3

Familias beneficiadas

40.200



Inversión

250

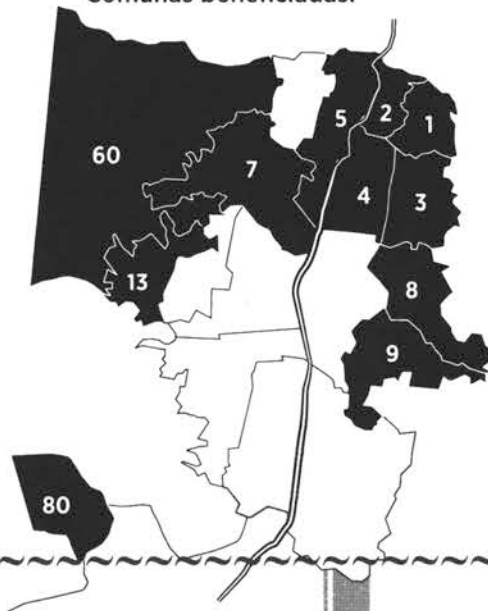
mil millones de pesos



Entidades responsables

EPM y
Alcaldía de Medellín

Comunas beneficiadas:



Algunos barrios priorizados

- La Honda
- Versalles
- La Cruz
- Bello Oriente
- Brisas del Jardín
- Brisas del Edén - San José la Cima

Medellín Así Nos Fue

UNIDOS POR EL AGUA

HORACIO
ATEHORTUA

“

Yo tengo 26 años, ya llevo un año trabajando en el proyecto Unidos por el Agua, ya voy para el cuarto semestre de Ingeniería Electromecánica, muy contento porque gracias a Presupuesto Participativo estoy cumpliendo mi sueño de terminar mis estudios. También muy contento de trabajar en este proyecto, porque gracias a Unidos por el Agua estamos recibiendo agua potable en nuestro barrio y somos tantas personas las que habíamos estado necesitando este servicio. Y pues esto es un logro muy grande que se esté realizando en el barrio Versalles # 2 y en toda la Comuna 3.”



179 3



Certificado de tradición

Nro. CT560097522

El vehículo de placas RNY040 tiene las siguientes características:

Placa:	RNY040	Clase:	CAMPERO
Marca:	RENAULT	Modelo:	2012
Color:	ULTRA SILVER		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	2TRB702P074878
Chasis:	VF1VY0CANCC377489	Línea:	KOLEOS DYNAMIQUE
VIN:	VF1VY0CANCC377489	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	2488	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000070390 con fecha de importación 05/09/2011, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0414 del 21-02-2013, Radicado en SDM el 25-02-2013 Nro de expediente 2012-1275, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 24 CARRERA 10ª #. 14-33 PISO 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Inscrita

EMBARGO según oficio 20170417-147ef del 17-04-2017, Radicado en SDM el 10-05-2017 Nro de expediente 1000347153, Proferido de SECRETARIA DE MOVILIDAD CRA 64 C # 72-58 BARRIO CARIBE de MEDELLÍN, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de DIZES RIVEROS SAMUEL EDUARDO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

180 24



MINTRANSPORTE

PLACA: RNY040

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560097522

Observaciones:

Dado en Bogotá, 06 de agosto de 2019 a las 12:10:27

A solicitud de: ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ con C.C. C20565239 de Fusagasuga.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-024-2012-01275-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora señaladas en auto de fecha del diez (10) de julio del 2019, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien mueble (vehículo) trabado en la litis, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez revisado el Certificado de Tradición allegado, advierte el despacho que existe una anotación en la que se registra la existencia de un proceso de cobro activo de la Secretaría de Movilidad, por lo que no es posible realizar la audiencia de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

La Juez;

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

La Secretaria;

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

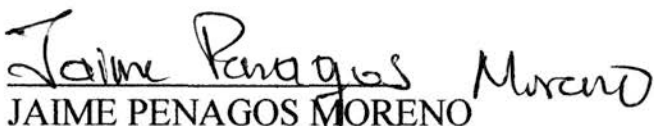
DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: SOLICITUD PARA FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE

Jaime Penagos Moreno, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de APODERADO de la parte actora CESIONARIA, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien vehículo objeto de cautela, toda vez que en la fecha anterior no se pudo llevar a cabo la diligencia por una anotación que se encontraba en el certificado de tradición del vehículo.

Del señor juez

Atentamente.


JAIME PENAGOS MORENO
C.C 13.490.706 de Cúcuta
T.P 108.196 del C.S.J

If. Natalia
42892 9-AUG-19 11:34
Of. EJEC. CIVIL MPAL.
7586 - 81-06

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 AGO. 2019

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SAMUEL DIZES RIVEROS.

En atención a la solicitud obrante a folio 182 de esta encuadernación, se le reitera al libelista lo dispuesto en acta de diligencia de fecha 08 de agosto de 2019, ahora bien, como quiera que en las publicaciones aportadas se indicó que se allegaría el pago respectivo, una vez se dé cumplimiento a lo allí expuesto, se decidirá lo pertinente frente a la fecha de remate solicitada.

De otro lado, por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Fl. 168 y 169) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

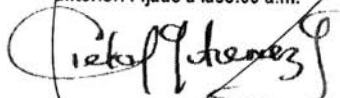
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 de agosto de 2019

Por anotación en estado N° 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

2
104



Municipio de Medellín

CUENTA DE COBRO

NIT 890 905 211-1

Calle 44 No. 52-165
Tel. 385 55 55 Medellín

PAGINA

Nº 002630646

RECAUDO SECRETARIA DE MOVILIDAD

RADICADO DE TRAMITE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:
CÉDULA O NIT:

SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS 80410160
80410160

SIN RECARGO
DÍA 2 MES 10 AÑO 2019

CON RECARGO
DÍA 2 MES 10 AÑO 2019

1311020900 Infracciones Morosas FotoDetec
4802330000 Int Mora-Ley 1383 FD-Amnistia

283.350
172.438

Resolución 0000032769 de 16/03/2012



ESTA CUENTA DE COBRO ES UNA FACTURA CANCELADA

455.788

TOTAL A PAGAR

CONTRIBUYENTE



**GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

NIT. 900.906.727-1

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

86485 4-OCT-'19 12:56

9613-174-6

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA CON CESION A
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: ALLEGANDO SOPORTE DE PAGO Y CON SOLICITUD DE
FIJAR FECHA DE REMATE

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora-cesionaria dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de allegar soporte de pago efectuado en la secretaria de movilidad de Medellín atreves del BANCO DAVIVIENDA, con referencia a la anotación de cobro coactivo de embargo según oficio N° 20170417-147 ef del 17-04-2017.

En consecuencia solicito al señor juez nuevamente se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar acabo la diligencia de remate del vehículo distinguido con placas RNY-040, el cual sirve como garantía para el retorno del crédito perseguido dentro del presente proceso ejecutivo.

Anexos 1 folio

De su señoría,

Jaime Penagos Moreno

JAIME PENAGOS MORENO
C.C. 13.490.706 DE CUCUTA.
TP 108.196 DEL C S DE LA J.



Cra. 10 No. 14-56 Of. 308
Edificio El Pilar - Bogotá, D.C.



316 691 1974
334 32 56



gestionessadm20@gmail.com
sandraplosadap@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 07 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez(a) noy

Observaciones

Ef (a) Secretario (a)

186

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS contra SAMUEL DIZES RIVEROS.

En atención a la solicitud obrante en folio 185 de esta encuadernación, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 02:00 de la tarde, del día 02 del mes de diciembre del año 2019 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas RNY-040, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

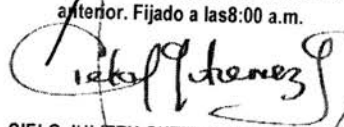
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 08 de noviembre de 2019

Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

actuales CESIONARIOS DEL CREDITO) contra JORGE EUDORO CARABALLO LARRAT, JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASADIEGO Y BLANCA MARINA GONZALEZ RUIZ, por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se ha señalado la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) del día veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los derechos cuya que tiene la demandada BLANCA MARINA GONZALEZ RUIZ sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 74 A No. 95 - 19 de Bogotá (dirección catastral) con folio de matrícula inmobiliaria No. SOC-168547, el cual se encuentra debidamente, embargado, secuestrado y avalado dentro del presente proceso y descrito así: 1.- Se trata de un bien inmueble ubicado en la CALLE 74 A No. 95-19 de Bogotá (dirección catastral) con folio de matrícula inmobiliaria No. SOC-168547 de la oficina de Instrumentos públicos de la zona centro de Bogotá, La calle 1/2 que tiene la demandada BLANCA MARINA GONZALEZ RUIZ, del bien anteriormente identificado fue avalado en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$174.061.500.00) Funge como secuestre designada por la INSPECCION DECIMA (10) "D" DISTRICTAL DE POLICIA la señora LUZ DARY CHURRI MONTANA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 41.649.322 de Bogotá, dirección: Calle 3 C Sur No. 79-45 apartamento 106 presente bloque 36/y/o en la carrera 76 A No. 38 C - 15 sur ambas de Bogotá, teléfono 2 739 26 62 y 3108191555. La presente licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora después de iniciada la subasta (Art. 452 del C.G.P.). Para postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado al bien, previa la consignación legal del 40% del avalúo del mismo, a ordenes de la oficina de ejecución de sentencias Civiles del circuito de Bogotá D.C., en el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA. Efetuadas las publicaciones de que trata el Art. 450 del Código General del Proceso. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. J26

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. CRA 12 N° 14-22. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA N° 110014030620090151500 de GESTIONES FINANCIERAS S.A. (cesionario PAOLA ANDREA ROJAS OSPINA) contra ROSALBA MAYORGA y la sociedad SAKURA MOTORS LTDA. por auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al 1776020 SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. AVISO AL PUBLICO. Que Dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 110013103.03319970094001 (proveniente del juzgado 33 civil del circuito de Bogotá D.C. de BANCO UCONAL, BANCO DEL ESTADO "En liquidación". WIL SON AREVALO SANCHEZ Y SONIA AYDEE CORTES LIGARRETO

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, AVISO DE REMATE. EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 PISOS 3 Y 5 DE BOGOTÁ, AVISA AL PÚBLICO. Que en el proceso EJECUTIVO No. 1100131030239950137001, iniciado por JORGE H. DURAN BRICEÑO, en contra de MANUEL ANTONIO MARTÍNEZ SALINAS y HENRY FONSECA, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., profirió auto de fecha 24 de octubre de 2019, que señala la hora de las 11:30 a.m. del día trece (13) de diciembre de 2019, para efectos de llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia, de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO MARTÍNEZ SALINAS y descrito así: Se trata del inmueble por ciento (50%) del derecho de dominio sobre inmueble apartamento ciento uno (101), interior nueve (9) del CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA COMAFAMILAR AFIDO- PROPIEDAD HORIZONTAL- ubicado en la CARRERA 90 BIS No. 75-66, de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. CMC-1129690 y (Código Homologado de Identificación Predial- CHIP- A4A00645ZKC. El derecho de dominio sobre el 50% del inmueble objeto de remate se encuentra avaluado en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$82.425.000.00), conforme con el valor determinado mediante proveimiento del 22 de marzo de 2019. Sera postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de \$57.697.500 M/Cte. del avalúo dado al 50% del bien inmueble, previa consignación del 40% esto es el valor \$23.970.000 M/Cte. del mismo avalúo a órdenes del Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Las pesquisas de la Contraloría

En mayo pasado, la Contraloría anunció la apertura de una investigación preliminar para determinar si hay corrupción en los proyectos de construcción y renovación de aulas escolares, pues recibió cientos de denuncias por supuestos retrasos y sobrecostos en colegios de regiones como Cundinamarca y Boyacá.

Con estas investigaciones busca determinar “si existe un detrimento fiscal e identificar a los presuntos responsables fiscales y, de lograr probarse, se ordenaría la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal”. El ente de control fiscal explicó en ese momento algunas de las demandas de los contratistas.

Por ejemplo, dijo que, para diciembre del año pasado, solo se habrían entregado 1.310 aulas de las 60.000 contratadas. “Para finales de 2018 se habían firmado 543 proyectos, de los cuales 237 aún se encuentran en obra negra, y de los 73 terminados solo se han entregado 12”, según concluyó una unidad de investigaciones especiales del ente fiscal.

» Según la entidad, en 2018 se firmaron 543 proyectos, de los cuales 237 aún se encuentran en obra negra.

Investigación



Las obras beneficiarán a 171.000 niños

La caótica disputa por construcción de colegios

Este es el colegio Francisco José de Caldas, en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), construido por Mota-Engil. / Archivo particular

La empresa portuguesa Mota-Engil quiere demandar al Estado por lo que considera un atropello a sus negocios y a su buen nombre. Detrás de este pleito judicial hay un choque político entre los gobiernos de Santos y Duque.

En la pasada Cumbre sobre el Cambio Climático que se realizó en Asamblea General de la ONU en septiembre de este año, el presidente Iván Duque coincidió en su visita con el presidente de Portugal, Marcelo Rebelo de Sousa. En medio de las conversaciones sobre el clima, trascendió que el mandatario portugués quiso cambiar el tema y preguntarle directamente a su homólogo colombiano sobre la situación de las empresas de su país. Aunque con rodeos, su pregunta tenía nombre propio: la empresa Mota-Engil. La respuesta del primer mandatario, explicaron fuentes consultadas, fue evasiva. Pero la historia de este comentario apunta a convertirse en una nueva fuente de escándalo.

“Es un nuevo carrusel de contratación, esta vez en colegios”. “Es el nuevo Odebrecht de la construcción de salones de clases”. Estos son los comentarios que se oyen por estos días cuando se habla de la constructora Mota-Engil, por cuenta de un negocio que ganó hace tres años para

construir 6.035 aulas en varios departamentos del país. Ante las denuncias por demoras y sobrecostos contra la empresa, que la llevaron a detener la construcción de colegios, Mota-Engil está empeñada en limpiar su nombre. Por eso, en la Cámara de Comercio de Bogotá acaba de emprender un billonario pleito arbitral. La primera puntada de una pelea jurídica, con un álgido trasfondo político.

Sin embargo, la solicitud de constitución del tribunal, que por su trascendencia, también la Presidencia, evidencia una historia diferente a la del carrusel en Bogotá o a la opinión del alcalde de Manizales, Octavio Cardona, quien relacionó a Mota-Engil con Odebrecht. Y la primera escena de esta película comienza con el plan del gobierno Santos de implementar la jornada única escolar y superar el déficit del 60 % en infraestructura educativa. La encargada de esa tarea, que incluyó construir más de 31.000 aulas, fue la entonces ministra de Educación, Gina Parody.

La hoja de ruta inicial quedó trazada en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Además de superar la falta de salones de clase, en el documento quedó claro que quien debía administrar el dinero para las construcciones y adelantar los procesos de contratación era una nueva entidad, que terminó bautizada como Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), aún vigente. Aunque hoy su composición no depende del Ministerio de Educación, sus recursos son transferidos a través de esta cartera que en la actualidad dirige María Victoria Angulo.

La primera decisión del FFIE fue abrir la convocatoria para encontrar a los contratistas. La idea era que grandes constructores se encargaran de las obras a partir de la aplicación del modelo de Asociación Público Privada (APP) igual que en las grandes vías. La consecuencia inmediata fue que los constructores que tradicionalmente tenían en sus manos las obras de los colegios se quedaron sin opción para adelantar los trabajos planea-

dos, principalmente por carecer de la suficiente capacidad para encargarse de las construcciones.

Quiénes participaron en la creación del nuevo modelo lo justificaron manifestando que no se trataba de centralizar estas contrataciones, sino tener un plan nacional para superar la falta de colegios en el país. En ese momento, el Fondo sonaba como la solución idónea. Por eso, una vez creado, abrió la invitación pública y 30 propuestas formales. Los ganadores fueron 10. Entre ellos Mota-Engil, con presupuesto de \$950.000 millones; Colpatria, con \$760.000 millones; Graña y Montero (de Perú), con \$405.000 millones; el Consorcio Desarrollo Escolar, con \$420.000 millones y la Unión Temporal Men 2016, con \$30.500 millones. Todos firmaron los contratos entre junio y agosto de 2016.

Un año después de entregados los contratos, la firma Graña y Montero se sintió contra las cuerdas, a raíz de algunas denuncias periodísticas de sus supuestos vínculos con pagos de soborno de Odebrecht en Perú, y pidió dejar sus negocios en Colombia. Fue así como los peruanos le ofrecieron a Mota-Engil que se hiciera cargo de sus contratos. Con el visto bueno del FFIE, la firma portuguesa

se quedó con \$1,3 billones para construir más de 6.000 salones.

Apoyada en su creciente experiencia, Mota-Engil continuó adelante en Colombia. Pero aparecieron los problemas. La primera tarea fue realizar los diseños de sus proyectos y conseguir que fueran aprobados por las autoridades locales. Sus ideas no siempre fueron bien recibidas y quienes conocieron de primera mano ese momento de los diálogos con las entidades locales aseguran que en muchos lugares del país sus propuestas no fueron de su complacencia.

“En parte porque sabían que perdían ese poder que tenían otorgando negocios, casi a dedo”, expresó un exfuncionario del Ministerio, quien recalcó que esa prevención de las autoridades locales impuso un efecto de cámara lenta a todo el proceso. Primero hubo demoras en la legalización de los diseños. Luego, las secretarías de Educación, encargadas de desalojar los predios y de entregarlos; de construir las sedes alternas para no afectar las clases, y de tramitar las licencias, tampoco cumplieron con los plazos estipulados.

Sin los permisos que debían tramitar era imposible que el FFIE entregara a los contratistas su aval para empezar las obras. Mientras que la norma al respecto señala que ese trámite no debe demorarse más de 45 días, en casos como la isla de San Andrés, tardó 14 meses. Sin embargo, Mota-Engil, persistió en su objetivo, de la mano del Fondo, que además fue clave en el diálogo con las secretarías. Los contratistas sabían que para sacarle provecho al negocio debían empezar a construir, pues también quedó claro que no iba a pagarse un peso hasta que se entregaran las obras.

No había anticipos ni adelantos para evitar despilfarros o desvío de dinero. Pero como si las demoras con las autoridades locales no fueran suficientes, pronto apareció otro obstáculo: el cambio de gobierno. Pese a que los funcionarios de la administración Santos no evidenciaron ninguna alerta, durante el empalme sí se hizo evidente. El cambio de gerencia en el FFIE se dio en septiembre de 2018 y un mes después empezaron los líos. Además del cambio de modelo de calificación de los contratistas, algo que el Ministerio niega haber hecho, pero que Mota-Engil asegura que sí sucedió, las nuevas políticas del presidente Iván Duque cambian las bases del modelo.

El cambio quedó plasmado en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo. Allí quedó claro que los contratistas que firmaran negocios con el Fondo debían elegirse bajo los paráme-



1883

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560102543

El vehículo de placas RNY040 tiene las siguientes características:

Placa:	RNY040	Clase:	CAMPERO
Marca:	RENAULT	Modelo:	2012
Color:	ULTRA SILVER		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	2TRB702P074878
Chasis:	VF1VY0CANCC377489	Línea:	KOLEOS DYNAMIQUE
VIN:	VF1VY0CANCC377489	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	2488	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	30/12/2011

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000070390 con fecha de importación 05/09/2011, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0414 del 21/02/2013, Radicado en SDM el 25/02/2013 Nro de expediente 2012-1275, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 24 CARRERA 10ª #. 14-33 PISO 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Inscrita

EMBARGO según oficio 20170417-147ef del 17/04/2017, Radicado en SDM el 10/05/2017 Nro de expediente 1000347153, Proferido de SECRETARIA DE MOVILIDAD CRA 64 C # 72-58 BARRIO CARIBE de MEDELLIN, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de DIZES RIVEROS SAMUEL EDUARDO

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINTRANSPORTE

PLACA: RNY040

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560102543

Propietario(s) Actual(es)

SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80410160.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de noviembre de 2019 a las 09:18:40

A solicitud de: ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ con C.C. C20565239 de Fusagasuga.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007



Turno: 5

DAVIVIENDA

Fecha: 29/11/2019 Hora: 09:11 Nro. 56582270470
Tipo: Cédula: Carro Identificación: RNY040 Part. FUN: RNY040

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	26.500
2	Runt	1	1.700
Nro de liquidacion RUNT 600000000055472147 Trámite(s): Certificado de libertad y tradición			
Total			28.200

PITS: Solicitante : C20565239 ANA DEBORA PARDO MARTINEZ
Valor a pagar: Parque Central Bavaria Efectivo
VEINTE Y OCHO MIL DOS CIENTOS PESOS
ID: Nombre: NOV 2019 Avalúo: Base % Rte Fte % Valor
Nro. Tipo PROCESADO
Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

2/Dic

191

SF

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
39451 20DEC'19 AM 9:07

11456-2019.

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: ALLEGANDO PUBLICACION Y CERTIFICADO DE
TRADICION DEL VEHICULO.

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora-cesionaria dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de allegar la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del vehículo a rematar, lo anterior en cumplimiento del artículo 450 del Código General del Proceso. Anexo lo enunciado en 3 folios.

Con lo anterior se cumplen las condiciones para que se realice la diligencia de remate programada por su despacho para el día 02 de diciembre del presente año a partir de las 02:00 P.M.

De su señoría,


JAIME PENAGOS MORENO
C.C. 13.490.706 DE CUCUTA.
TP 108.196 DEL C S DE LA J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-024-2012-01275-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra SAMUEL EDUARDO DIZES.

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora señaladas en auto de fecha del siete (07) de noviembre octubre del 2019, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble trabado en la litis, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho, que no es posible llevar a cabo la misma como quiera que el certificado de tradición y libertad allegado tiene anotación de un proceso de cobro coactivo, la parte interesada debe realizar el trámite para el levantamiento de la cautela.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

La Juez;

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT510084221

El vehículo de placas RNY040 tiene las siguientes características:

Placa:	RNY040	Clase:	CAMPERO
Marca:	RENAULT	Modelo:	2012
Color:	ULTRA SILVER		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	2TRB702P074878
Chasis:	VF1VY0CANCC377489	Línea:	KOLEOS DYNAMIQUE
VIN:	VF1VY0CANCC377489	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	2488	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	30/12/2011

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000070390 con fecha de importación 05/09/2011, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0414 del 21/02/2013, Radicado en SDM el 25/02/2013 Nro de expediente 2012-1275, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 24 CARRERA 10ª #. 14-33 PISO 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80410160.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINTRANSPORTE

PLACA: RNY040

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT510084221

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 18/05/2017; Proferido por SECRETARIA DE MOVILIDAD. Dentro del proceso: Cobro Coactivo; fue levantada el 09/01/2020.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 06 de febrero de 2020 a las 08:40:14

A solicitud de: SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA con C.C. C52094794 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007



DAVIVIENDA

51522918676

06/02/2020

08:25

Fecha: Carro Part. Hora: RNY040.

Tipo: Identificador:

Cédula: Solicitante : C520947966 SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	28.100
2	Runt	1	1.700

Ricaurte

Efectivo

PITS:

Forma de pago:

Valor en Pesos: NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS

ID:

Nombre:

Nro.

Tipo

Avalúo

Base % Rte Fte %

Valor

Nro de liquidacion RUNT 600000000056621564

Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

29.800

Total

Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.





GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NIT. 900.906.727-1

4 Fho
CETAS
S. A. S.
196

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

991-486
86017 6-FEB-20 10:22

ASUNTO: SOLICITUD PARA FIJAR FECHA DE REMATE

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

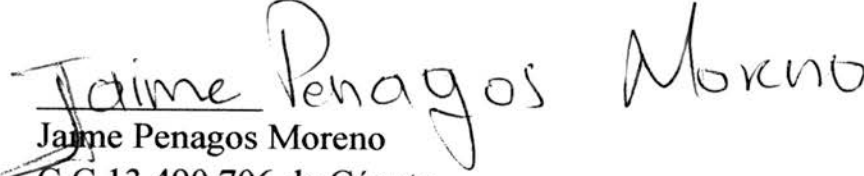
Jaime Penagos Moreno, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de APODERADO de la parte actora CESIONARIA, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien vehículo objeto de cautela, toda vez que el proceso de cobro coactivo que adelantada la Secretaría de Movilidad de Medellín fue terminado. En virtud de lo anterior allego al despacho certificado de tradición del vehículo objeto de remate de la fecha donde se evidencia encontrarse a **paz y salvo** por dicho concepto.

Como consecuencia solicito comedidamente al despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar acabo la diligencia de remate del vehículo de placas RNY-040.

Total, anexos tres (3) folios

Del señor juez

Atentamente.


Jaime Penagos Moreno
C.C 13.490.706 de Cúcuta
T.P 108.196 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 10 FEB 2020

A la despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

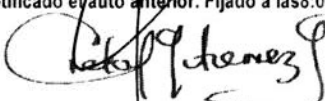
Bogotá, D.C., 11 ABO. 2020

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la diligencia de remate, el despacho requiere al memorialista para que sirva allegar el respectivo avalúo actualizado (2020), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020 Por anotación en estado N° 020 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

20/IV/2020

SIBGA - Sistema de Información Base Gravable de Avalúos

Avalúos Resoluciones Solicitudes

Valor Comercial

Período Grable: 2020
 Tipo Vehículo: CAMIONETAS Y CAMPEROS
 Clase: CAMIONETAS Y CAMPEROS
 Marca: RENAULT
 Línea: KOLEOS DYNAMIQUE 4X4 AT
 Cilindraje: 2488
 Modelo: 2012
 Valor Comercial: \$29.070.000

[Descargar Consulta](#) [Volver \(/Sibga/Home/Index\)](#)

Modelo	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	20
Valor Comercial	\$59.270.000	\$54.900.000	\$50.830.000	\$47.050.000	\$40.540.000	\$37.120.000	\$32.690.000	\$29.070.000	\$27.760.000	\$25.55

Lineas Relacionadas:

Línea	Ver
NEW KOLEOS ZEN 2.5L CVT 4X2	 (/Sibga/Home/Proyeccion2?startId=6312&id=9304603&mode=2012&periodo=2020&nombre=edna rocio losada y Jaime&documento=1003894356)
KOLEOS DYNAMIQUE 4X4 MT	 (/Sibga/Home/Proyeccion2?startId=6312&id=6306&mode=2012&periodo=2020&nombre=edna rocio losada y Jaime&documento=1003894356)



La movilidad
es de todos

Ministrante

ISO 9001:2015

COMPANIA
ISO 9001
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

0005801

29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas. (...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5480 de 2018 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2019"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2020, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante 20194170104313 de fecha 28 de octubre de 2019, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20191130105523 de fecha 30 de octubre 10 de 2019, el Grupo de Regulación del Ministerio de Transporte, remitió para revisión a la Oficina Asesora Jurídica, el proyecto de resolución, *"Por la cual se establece la base gravable, para el pago de impuesto de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"*, acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 9941 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20191130112373 de fecha 20 de noviembre de 2019, el Viceministro de Transporte, manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, comentarios, e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2020. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2020, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Amc

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

2. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para Vehículos Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 9 - Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la reterfuente u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicará será el que arroje el siguiente procedimiento:

- a) Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- b) Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1995. Los vehículos de año modelo anterior a 1995, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1995, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1995".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2020, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2019, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le aparece base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

Artículo 11 Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma y solicitar a la Secretaría de Hacienda respectiva, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando factura de compra y la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2020 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2020. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos en los años respectivos.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0005801** DEL

29 NOV 2019 HOJA No. 17

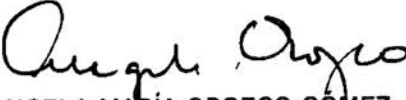
"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a,

29 NOV 2019


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Maria Angélica Cruz Cuevas - Asesora de Despacho de la Ministra 
Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transportes 
Adriana Elizabeth Ramirez Guarín - Directora de Transporte y Tránsito (E) 
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte 
Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica 
Diana Marcela Cardona Salazar - Coordinadora Grupo de Regulación 
Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos 
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica 
Angélica María Yance Díaz - Abogada Grupo de Regulación. 

67 22 202
3504-1516

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

G.

D.

ORIGEN:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA

DEMANDANDO:

SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO:

ALLEGANDO AVALUO ACTUALIZADO ART 444 CGP

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora-cesionaria dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 11 de agosto de 2020, en tal virtud allego avalúo para la presente vigencia descargado de la página del Ministerio De Transporte.

De acuerdo al avalúo descargado el vehículo distingo con placas RNY 040 marca Renault, línea Koleos, modelo 2012 tiene un avalúo de (\$29.070.000) veinti nueve millones setenta mil pesos.

Solicito respetuosamente al despacho se sirva correr el respectivo traslado a la parte pasiva dentro de las presentes diligencias y vencido el mismo se sirva impartir su aprobación.

Total, anexos 9 folios.

De su señoría

Jaime Penagos Moreno

JAIME PENAGOS MORENO

C.C. 13.490.706 DE CUCUTA.

TP 108.196 DEL C S DE LA J.

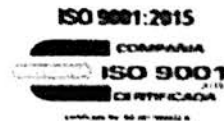
Email.abogadojaimepenagos@gmail.com-gestionesadm20@gmail.com

Bogotá: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 - Edificio El Pilar - Teléfonos: 334 3256 - 316 691 1974
Fusagasugá: Calle 24 No. 81-17 Piso 2 - Teléfonos: 316 691 1974 - 312 362 6281
E-mail: gestionesadm20@gmail.com - sandraplosadap@hotmail.com



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 20 de agosto de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
edna rocio losada yaima
1003894356

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 20 de agosto de 2020 a las 11:00 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	RENAULT
Línea:	KOLEOS DYNAMIQUE 4X4 AT
Cilindraje:	2488
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$29.070.000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUCIÓN DE DESPACHO

05 NOV 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Conservación

El Juez

Original-Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRANSITO, ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 OCT 2020 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 444

del 30 OCT 2020 en adelante a partir del

19 OCT 2020

Se conserva.

RV: EL PRESENTE MEMORIAL PARA INGRESARLO AL PROCESO DE LA REFERENCIA Y DE NO CORRESPONDER REDIRECCIONARLO AL DESPACHO CORRESPONDIENTE

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/08/2020 12:25 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1001 KB)

ilovepdf_merged (8).pdf;

De: GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionesadm20@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de agosto de 2020 5:52 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EL PRESENTE MEMORIAL PARA INGRESARLO AL PROCESO DE LA REFERENCIA Y DE NO CORRESPONDER REDIRECCIONARLO AL DESPACHO CORRESPONDIENTE

9 FOLIOS

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionesadm20@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 SEP 2020

05

Al despacho del Señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

2021

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

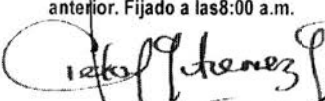
Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA SA contra SAMUEL DIZES RIVEROS.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 198 a 202, C.1) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

905

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

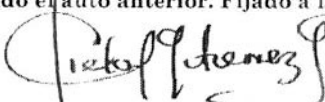
Bogotá, D.C., Tres (03) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (*fl. 202, C-1*) y por no haber sido objetado dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., 04 de Diciembre de 2020. Por anotación en estado N° <u>158</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

Memorial Samuel Eduardo Dizes

GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionesadm20@gmail.com>

Lun 30/11/2020 9:15 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RNY 040.pdf;

Cordial saludo

Adjunto envío memorial con solicitud en 2 folios. Radicado No. 2012-1275-24CM

favor acusar recibido.

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionesadm20@gmail.com



SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: CON SOLICITUD DAR TRAMITE A MEMORIAL
RADICADO 24 DE OCTUBRE 2018

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de APODERADO del cesionario demandante reconocido, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar nuevamente al despacho se sirva dar tramite al memorial radicado el 24 de octubre de 2018, en el sentido de ordenar el LEVANMIENTO PROVISIONAL de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RNY 040.

Esta petición toda vez que por las diferentes circunstancias presentadas dentro de las presentes diligencias no ha sido posible que el despacho fije una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del automotor de la placa citada.

En virtud de la coyuntura actual como consecuencia de la pandemia del COVID-19 ha hecho más traumático el funcionamiento de los diferentes despachos judiciales causando gran detrimento como en este caso dado que el bien a rematar es un vehículo que se encuentra pagando un costo mensual que debe ser asumido por mi poderdante dejando gravemente afectado el patrimonio económico de la misma.

Por lo anterior, reitero nuevamente al despacho muy comedidamente se sirva dar trámite a la solicitud radicada en día 24 de octubre de 2018 y se sirva levantar de forma provisional la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RNY 040 y poder efectuar su traslado, mientras se normaliza la atención del despacho y poder llevar adelante la diligencia de remate.

En el mismo sentido, se sirvan oficiar a la policía división de automotores y al parqueadero los Ferrari sas ordenado la entrega a mi poderdante, señora Sandra Patricia Losada Prada. Adjunto al presente escrito copia simple del memorial objeto de petición

Del señor juez,

Jaime Penagos Moreno

Jaime Penagos Moreno
C.C 13.490.706 de Cúcuta
T.P 108.196 del C.S.J

92392 2-DEC-20 16:15
OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

0-24 - letra
6514-125-6
luacora



SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA HOY GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO PROVISIONAL DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte ACTORA-CESIONARIA dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se sirva levantar de forma provisional la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RNY-040 el cual sirve como garantía para el retorno del crédito de mi poderdante dentro del proceso de mi referencia.

Cabe resaltar que el mismo se encuentra embargado y secuestrado. Que en virtud a la celebración de la cesión de crédito celebrada entre mi poderdante y el Banco Davivienda S.A se trasladó a una bodega de mi poderdante ubicada en la Diagonal 56b sur No. 82 a 50 de la ciudad de Bogotá.

Esta petición es coadyuvada por el secuestre designado DOCTOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA en su calidad de representante de la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

Del señor juez

Atentamente



JAIME PENAGOS MORENO

CC. 13.490.706 DE CÚCUTA

T.P. 108.196 DEL C.S.J

COADYUVA SECUESTRE DESIGNADO

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

NIT:900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

CC 79.961.663 DE BOGOTÁ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15051 24-OCT-'18 15:05

NOTIFICACIONES CRR 10 No. 15-39 OFI 909 BOGOTA D.C



est 9/12
letra
208

**GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

NIT: 900.906.727-1
OF. EJEC. MPAL. RHOICRC.

04516 2-DEC-'20 18:48

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
6482.79.6	

**ASUNTO: CON SOLICITUD DAR TRAMITE A MEMORIAL
RADICADO 24 DE OCTUBRE 2018**

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de APODERADO del cesionario demandante reconocido, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar nuevamente al despacho se sirva dar tramite al memorial radicado el 24 de octubre de 2018, en el sentido de ordenar el LEVANMIENTO PROVISIONAL de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RNY 040.

Esta petición toda vez que por las diferentes circunstancias presentadas dentro de las presentes diligencias no ha sido posible que el despacho fije una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del automotor de la placa citada.

En virtud de la coyuntura actual como consecuencia de la pandemia del COVID-19 ha hecho más traumático el funcionamiento de los diferentes despachos judiciales causando gran detrimento como en este caso dado que el bien a rematar es un vehículo que se encuentra pagando un costo mensual que debe ser asumido por mi poderdante dejando gravemente afectado el patrimonio económico de la misma.

Por lo anterior, reitero nuevamente al despacho muy comedidamente se sirva dar trámite a la solicitud radicada en día 24 de octubre de 2018 y se sirva levantar de forma provisional la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RNY 040 y poder efectuar su traslado, mientras se normaliza la atención del despacho y poder llevar adelante la diligencia de remate.

En el mismo sentido, se sirvan oficiar a la policía división de automotores y al parqueadero los Ferrari sas ordenado la entrega a mi poderdante, señora Sandra Patricia Losada Prada. Adjunto al presente escrito copia simple del memorial objeto de petición

Del señor juez,

Jaime Penagos Moreno

Jaime Penagos Moreno
C.C 13.490.706 de Cúcuta
T.P 108.196 del C.S.J



SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA HOY GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO PROVISIONAL DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte ACTORA-CESIONARIA dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se sirva levantar de forma provisional la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RNY-040 el cual sirve como garantía para el retorno del crédito de mi poderdante dentro del proceso de mi referencia.

Cabe resaltar que el mismo se encuentra embargado y secuestrado. Que en virtud a la celebración de la cesión de crédito celebrada entre mi poderdante y el Banco Davivienda S.A se trasladó a una bodega de mi poderdante ubicada en la Diagonal 56b sur No. 82 a 50 de la ciudad de Bogotá.

Esta petición es coadyuvada por el secuestre designado DOCTOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA en su calidad de representante de la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

Del señor juez

Atentamente



JAIME PENAGOS MORENO

CC. 13.490.706 DE CÚCUTA

T.P. 108.196 DEL C.S.J

COADYUVA SECUESTRE DESIGNADO

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

NIT:900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

CC 79.961.663 DE BOGOTÁ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15051 24-OCT-'18 15:05

NOTIFICACIONES CRR 10 No. 15-39 OFI 909 BOGOTA D.C

209

RV: Memorial SAMUEL EDUARDO DIZES

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 8:57 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (1 MB)

RNY 040.pdf;

De: GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionessadm20@gmail.com>**Enviado:** lunes, 30 de noviembre de 2020 8:47 a. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial SAMUEL EDUARDO DIZES

Cordial saludo

Adjunto envío memorial con solicitud en 2 folios.

Favor acusar recibido,

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionessadm20@gmail.com



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

15 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

(2)

210

RV: Documento de Sandra Losada

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/11/2020 2:19 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (312 KB)

24.2012.1275 SAMUEL E DIZES.pdf;

De: GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionessadm20@gmail.com>**Enviado:** viernes, 27 de noviembre de 2020 2:12 p. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Documento de Sandra Losada

24.2012.1275 SAMUEL E DIZES.pdf



GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NIT. 900.906.727-1

211

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA HOY GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO PROVISIONAL DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte ACTORA-CESIONARIA dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se sirva levantar de forma provisional la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RNY-040 el cual sirve como garantía para el retorno del crédito de mi poderdante dentro del proceso de mi referencia.

Cabe resaltar que el mismo se encuentra embargado y secuestrado. Que en virtud a la celebración de la cesión de crédito celebrada entre mi poderdante y el Banco Davivienda S.A se trasladó a una bodega de mi poderdante ubicada en la Diagonal 56b sur No. 82 a 50 de la ciudad de Bogotá.

Esta petición es coadyuvada por el secuestre designado DOCTOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA en su calidad de representante de la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

Del señor juez

Atentamente

Jaime Penagos Moreno

JAIME PENAGOS MORENO

CC. 13.490.706 DE CÚCUTA

T.P. 108.196 DEL C.S.J.

COADYUVA SECUESTRE DESIGNADO

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

NIT:900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

CC 79.961.663 DE BOGOTÁ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15051 24-OCT-'18 15:05

NOTIFICACIONES CRR 10 No. 15-39 OFI 909 BOGOTÁ D.C

90398 2-DEC-'20 16:11
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-24

letra

6512-123-6

lawagby

F2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

15 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(2)

272

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA SA contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de levantamiento de aprehensión, el libelista deberá explicar las razones de su pedido, como quiera que el vehículo objeto de cautela se encuentra bajo su custodia, y en sus escritos indica que se encuentra pagando un costo mensual de parqueadero y posteriormente manifiesta que el vehículo se encuentra en una bodega de su poderdante, así las cosas, deberá aclarar tal situación y en igual sentido indicar la ubicación exacta del automotor.

De otro lado, se ordena requerir al auxiliar de justicia en su calidad de secuestre ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado. Comuníquese por el medio más expedito.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

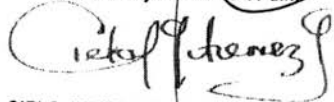
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 de enero de 2021

Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

713
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
CIUDAD

TELEGRAMA No. T-0221-162

FECHA DE ENVIO **18 FEB. 2021**

REF: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-024-2012-01275-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 cesionario GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. NIT. 900.906.727-1 contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS C.C. 80.410.160 (ORIGEN JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE EN SU CALIDAD DE SECUESTRE, INDICÁNDOLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA QUE RINDA CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO. SE LE ADVIERTE QUE DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE LE RELEVARÁ Y SANCIONARÁ DE LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY.

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

DANIELAR

214

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-1275

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

CESIONARIO: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DEMANDADO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: SOLICITUD DE LEVATAMIENTO DE ORDEN DE APREHENSION
Y CON SOLICITUD DE FIJAR POLIZA ART. 595 NUMERAL 6 DEL C.G.P

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de APODERADO del cesionario demandante reconocido, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar sirva dar trámite al memorial radicado el 24 de octubre de 2018, 30 de Noviembre de 2020 y 9 de Diciembre de 2020, en el sentido de ordenar el LEVANTAMIENTO PROVISIONAL de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RNY 040. Esta petición toda vez que por las diferentes circunstancias presentadas dentro de las presentes diligencias no ha sido posible que el despacho fije una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del automotor de la placa citada. En virtud de la coyuntura actual como consecuencia de la pandemia del COVID-19 ha hecho más traumático el funcionamiento de los diferentes despachos judiciales causando gran detrimento como en este caso, dado que el bien a rematar es un vehículo que se encuentra pagando un costo mensual que debe ser asumido por mi poderdante, dejando gravemente afectado el patrimonio económico de la misma. Por lo anterior, reitero nuevamente al despacho muy comedidamente se sirva dar trámite a la solicitud radicada en día 24 de octubre de 2018, 30 de Noviembre de 2020 y 9 de Diciembre de 2020. En tal virtud, de forma respetuosa y conforme lo dispone el artículo 595 del C.G.P en su numeral 6, se sirva fijar caución que garantice la integridad del rodante y una vez allegada la misma, se ordene el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RNY040, el cual sirve como garantía prendaria para el retorno del crédito perseguido dentro de las presentes diligencias.

Para tal fin, allego avalúo para la vigencia 2021 extraído de la pagina del ministerio de Transporte con sus respectivos anexos en 10 folios.

Del señor juez,

Jaime Penagos Moreno

Jaime Penagos Moreno

C.C 13.490.706 de Cúcuta

T.P 108.196 Del C. S. J

Celular 316 691 19 74

Notificaciones: Carrera 10 No. 14-56 Edificio Pilar oficina 308

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
53622 18-FEB-'21 9:50

1568-60-006



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

Sandra Patricia Losada Prada

52094794

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 12 de febrero de 2021 a las 06:47 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	RENAULT
Línea:	KOLEOS DYNAMIQUE 4X4 MT
Cilindraje:	2488
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$28.200.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

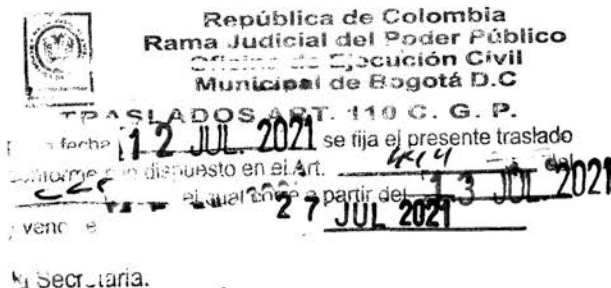


TABLA 2.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CUMULADIVA EN TONELAJE	CUMULADIVA EN TONELAJE	AÑO FISCAL (5)																								
							1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
25611	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	3580	5540	6170	7600	8310	9560	10100	11170	12340	13320	14470	15730	17160	18590	20020	21820	23870	25120	26370	27620	32090	34690	37450	40450	
25612	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	4520	6530	7060	8400	9210	9920	10820	11710	12690	13760	15030	16270	17790	19300	20920	22800	24670	26020	27180	28690	34860	38700	41840	45180	
913800	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER 4X2 MT TRIPADVISOR	1998	0	4520	6210	6860	8340	9180	10100	11030	12130	13440	14740	16230	17790	19640	21600	23730	26130	28740	31610	34760	38190	42090	46260	53900	58220	
5116	CAMPEROS	CAMPEROS	RENAULT	DUSTER DISCOVERY 4X2 MT	1598	0	5080	6310	6870	7430	8090	8850	9590	10450	11390	12420	13550	14770	16090	17500	19000	20700	22480	24410	26070	26070	32290	35440	38300	42590	
5114	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER DISCOVERY 4X2 MT	1998	0	5360	6570	7120	7760	8390	9130	9940	10780	11690	12690	13780	14970	16250	17710	19260	20890	22730	24700	26390	30040	32090	34680	37420	40420	
5112	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X2 AT	1998	0	5360	6570	7120	7760	8390	9130	9940	10780	11690	12690	13780	14970	16250	17710	19260	20890	22730	24700	26390	30040	32090	34680	37420	40420	
508400	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X2 MT	1600	0	5080	6570	7120	7760	8390	9130	9940	10780	11690	12690	13780	14970	16250	17710	19260	20890	22730	24700	26390	30040	32090	34680	37420	40420	
5113	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X2 MT	1998	0	5360	6570	7120	7760	8390	9130	9940	10780	11690	12690	13780	14970	16250	17710	19260	20890	22730	24700	26390	30040	32090	34680	37420	40420	
6300	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X4 MT	1998	0	5360	6570	7120	7760	8390	9130	9940	10780	11690	12690	13780	14970	16250	17710	19260	20890	22730	24700	26390	30040	32090	34680	37420	40420	
5115	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER EXPRESSION 4X2 MT	1598	0	4040	6310	6870	7430	8090	8850	9590	10450	11390	12420	13550	14770	16090	17500	19000	20700	22480	24410	26070	26070	32290	35440	38300	42590	
871404	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER EXPRESSION 4X2 MT	2000	0	5550	6570	7120	7760	8390	9130	9940	10780	11690	12690	13780	14970	16250	17710	19260	20890	22730	24700	26390	30040	32090	34680	37420	40420	
1234400	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER EXPRESSION 4X4	1998	0	4140	5660	6210	6860	7510	8250	9090	10010	11030	12130	13350	14650	16130	17710	19470	21410	23640	25960	28550	31430	34570	38000	41640	44960	
110800	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER INTENS 4X2	1599	0	6660	7060	7680	8400	9120	9920	10820	11800	12870	13940	15200	16540	17970	19570	21280	23140	25200	27350	29770	32350	35220	38260	41560	44860	
174400	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER INTENS 4X2	1998	0	7370	8110	8760	9500	10230	11060	11890	12900	13920	15030	16220	17510	18900	20460	22120	23870	25710	27830	30040	32440	35020	37780	40830	44130	
223400	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER INTENS 4X4	1998	0	7180	7920	8570	9220	9950	10790	11610	12530	13550	14660	15850	17140	18430	19900	21560	23320	25160	27190	29300	31700	34190	36960	39910	43070	46510
182400	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER TRIPADVISOR 4X4	1998	0	8150	9030	9770	10510	11340	12260	13270	14290	15480	16680	18060	19450	21010	22670	24510	26450	28570	30880	33360	36040	38890	42020	45430	49030	52950
245600	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	DUSTER ZEN	1600	0	3580	5540	6170	7600	8310	9560	10100	11170	12340	13320	14470	15730	17160	18590	20200	21820	23870	25120	26370	27620	32090	34690	37450	40450	
5117	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	ESPACE MINIVAN MT	1998	0	4140	5540	5990	6530	7060	7680	8400	9210	9920	10900	11880	12880	13880	14880	15820	16840	17930	19090	20340	21680	23200	24950	26850	28910	31100
25613	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	GRAND (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	3200	5090	5720	6170	6790	7680	8400	9210	9920	10900	11880	12780	13720	14700	15700	16740	17840	18990	20180	21460	22860	25660	30750	33250	35910
5120	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	GRAND ESPACE 2.0 4X4 MT	2000	0	4140	5930	6400	6960	7530	8190	8940	9690	10530	11480	12510	13650	14790	15940	17200	18580	20000	21460	22960	24500	26080	27700	29450	31350	33310
2830	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	GRAND SCENIC 2.0 AT	1998	0	3860	5930	6400	6960	7530	8190	8940	9690	10530	11480	12510	13650	14640	15690	16830	17970	19150	20380	21660	23000	24380	25800	27320	28950	30690
2831	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	GRAND SCENIC 2.0 MT	1998	0	3860	5930	6400	6960	7530	8190	8940	9690	10530	11480	12510	13650	14640	15690	16830	17970	19150	20380	21660	23000	24380	25800	27320	28950	30690
25615	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	KANGOO (LINEA BASE ESTANDAR)	1400	0	2070	3310	3670	4030	4370	4470	5270	5360	5900	6350	6970	7680	8040	8850	9840	10730	11890	13080	14660	15820	17160	18510	22250	24050	25970
25616	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	KANGOO (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	2440	3670	4030	4470	4920	5360	5630	6170	6530	7060	7680	8310	8400	9210	10100	11090	12250	13940	14930	16180	18050	19400	23240	25120	27130
25614	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	KANGOO (LINEA BASE ESTANDAR)	1900	0	2440	3400	3750	4110	4370	4830	5090	5630	5990	6530	6970	7600	7680	8400	9390	10100	11170	12690	13680	14750	16450	17790	19130	20650	22300
2833	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	KANGOO 1.9L MT	1870	0	2440	3580	3950	4330	4610	5080	5360	5900	6310	6870	7340	8000	8090	8850	9880	10630	11670	13360	14390	15530	17310	18720	20140	21740	41550
2835	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	KANGOO EXPRESS MT	1400	0	2440	4200	4570	5010	5460	5620	6060	6740	7370	7970	8790	9720	10120	11140	12280	13500	14930	16980	18400	20480	22300	27800	30770	42200	
2832	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	KANGOO SPORTWAY MT	1598	0	2820	4570	5010	5620	6170	6640	7060	7670	8280	8900	9720	10440	10520	11550	12770	13910	15340	17480	18810	20340	22600	24410	29270	32090	47480
28206	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	RENAULT	KANGOO VU	1598	0	3760	5550	6020	6590	7150	7810	8470	9220	9970	10830	11450	12160	12990	13800	14720	15640	16660	17690	18920	20040	22100	23800	28590	32090	35700



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040001545

de 19-01-2021



"Por la cual se establece tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de Peaje "Cerritos II" localizada en el corredor vial Pereira – La Victoria.

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 21 modificado por el artículo 1º de la Ley 787 de 2002, establece:

"Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de Transporte, estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.

Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:

a) Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte, deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;

b) Deberá cobrarse a todos los usuarios, con excepción de las motocicletas y bicicletas, máquinas extintoras de incendios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cuerpo de Bomberos Oficiales, ambulancias pertenecientes a la Cruz Roja, Defensa Civil, Hospitales Oficiales, Vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, vehículos oficiales del (DAS) Departamento Administrativo de Seguridad y de las demás instituciones que prestan funciones de Policía Judicial;

c) El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio;

d) Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación;

e) Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valoración en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal.

Parágrafo 1º. La Nación podrá en caso de necesidad y previo concepto del Ministerio de Transporte, apropiar recursos del Presupuesto Nacional para el mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura de transporte.

Parágrafo 2º. Para tener derecho a la exención contemplada en el literal b), es de carácter obligatorio que los vehículos allí relacionados, con excepción de las bicicletas y motocicletas, estén plenamente identificados con los emblemas, colores y distintivos institucionales de cada una de las entidades y organismos a los cuales pertenecen. Para efectos de control, el Ministerio de Transporte



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040001545

de 19-01-2021



216

"Por la cual se establece tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de Peaje "Cerritos II" localizada en el corredor vial Pereira – La Victoria.

reglamentará lo pertinente.

Parágrafo 3°. Facúltase a las Entidades Territoriales para decretar las exenciones contempladas en el literal b), del artículo 1°.

Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas",

Que el Decreto 087 de 2011 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias"* establece:

"Artículo 6°. Funciones del Despacho del Ministro de Transporte. Son funciones del Despacho del Ministro de Transporte, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes:

6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo. (...)"

Que el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió el 2 de agosto de 2004 con la sociedad Concesionaria de Occidente S. A. el Contrato de Concesión GG-046, cuyo objeto es: *"el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que por su cuenta y riesgo realice los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes cedidos al INCO, dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto Vial "Pereira- La Victoria" de conformidad con las estipulaciones del Pliego de Condiciones, del Contrato y de sus Apéndices y Anexos, y bajo el control y vigilancia del INCO y de las demás autoridades competentes en cada caso (...)"*;

Que el extinto Ministerio de Obras Públicas y Transporte, mediante Resolución No 6016 del 26 de julio de 1978, estableció la instalación y operación de la estación de recaudo de peaje denominada Cerritos II.

Que el Instituto Nacional de Vías INVIAS mediante oficio con número de radicado DG 804 del 13 de enero de 2021, propone a esta Cartera Ministerial, establecer tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de Peaje "Cerritos II" señalando para el efecto lo siguiente:

"(...)"

- 1. Que desde el pasado 25 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria, económica y social que a hoy se ha extendido hasta el 28 de febrero de 2021, como consecuencia de la pandemia mundial por el COVID-19 y como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto No. 482 de 26 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica" se estableció en su Artículo 5, "Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio, se permite operar el servicio público transporte masivo; sin embargo, de acuerdo con el análisis de movilidad que sea adelantado por cada autoridad municipal, distrital o metropolitana, la oferta habilitada no podrá exceder, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) de la oferta máxima que se tenga en cada sistema".*
- 2. Que se recibieron en el Instituto Nacional de Vías diferentes solicitudes presentadas por parte de los habitantes de los corregimientos de "Puerto Caldas" y "Cerritos" y de la Procuraduría Regional de Risaralda continuar con la tarifas diferenciales, argumentando que la tarifa plena representa un alto impacto económico para la comunidad aledaña a dicha estación de peaje.*
- 3. Que así mismo, se recibieron por parte de este Instituto los oficios con radicado INVÍAS Nos. 40465, 40467 y 40469 del 12 de junio de 2020, mediante los cuales el Concejo Municipal de Pereira, la Gobernación de Risaralda y la Empresa MEGABUS, respectivamente, solicitan de manera unísona que se conceda la exención del cobro*



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040001545

de 19-01-2021



"Por la cual se establece tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de Peaje "Cerritos II" localizada en el corredor vial Pereira - La Victoria.

de peaje a los vehículos que prestan servicio público de transporte intermunicipal y/o masivo, pertenecientes a empresas de transporte público vinculadas a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Centro Occidente, MEGABUS, en razón a las situaciones generadas por la Pandemia del COVID-19, indicando que se ha golpeado severamente la industria del transporte público, y que para el caso de MEGABUS S.A. el pago de peaje genera un déficit del 35% sobre el equilibrio económico, debido a la baja demanda por las restricciones de aislamiento selectivo, situación que se ahonda por la poca capacidad de pago de quienes utilizan esa ruta, o, por el contrario, considerar el aumento de pasos con tarifa especial con los que actualmente cuentan los vehículos del Sistema de Transporte Masivo del Área Metropolitana Centro Occidente -MEGABUS, de 60 pasos/día con tarifa diferencial a 120 pasos/día.

4. *Que para la viabilidad de las tarifas diferenciales se tuvieron en cuenta los soportes, estudios y antecedentes, presentados para el establecimiento de tarifas diferenciales de peaje en el marco del contrato de Concesión GG-046 de 2004, suscrito por el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI, el 2 de agosto de 2004 con la sociedad Concesionaria de Occidente S.A, y los cuales soportaron la expedición de las Resoluciones No. 003039 de 2013, No.1945 del 14 de julio del 2014, modificada por la Resolución No. 177 de 2015, y prorrogada por la Resolución 5404 del 1º de noviembre del año 2019, por parte del Ministerio de Transporte.*
5. *Que en virtud de lo anterior, mediante memorando interno SEI GPV 987 de 12 de enero de 2021, el Coordinador del Grupo de Peajes y Valorización de la Subdirección de Estudios e Innovación del INVIAS, emite "Concepto Técnico, financiero y de impacto socio económico sobre la decisión de continuar con el otorgamiento del beneficio de tarifas diferenciales para los habitantes del área de influencia del mencionado peaje, así como para los vehículos de servicio público de transporte intermunicipal y/o masivo, pertenecientes a empresas de transporte público vinculadas a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Centro Occidente (MEGABUS) contempladas en la Resolución No.1945 de 2014, modificada por la Resolución No. 177 de 2015 prorrogada por la Resolución 5404 del 1º de noviembre del año 2019, expedidas por el Ministerio de Transporte", el cual entre otras consideraciones enuncia que: "(...) Que a la fecha ya se dieron las condiciones de plazo contemplados en la Resolución No. 5404 de 1º de noviembre del año 2019, ni se realizó por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura reversión de la Estación de Peaje Cerritos II y conforme a las solicitudes realizadas por la comunidad, aunado a las diferentes solicitudes elevadas por las empresas que prestan servicio público de transporte intermunicipal y/o masivo, pertenecientes a empresas de transporte público vinculadas a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, la Gobernación de Risaralda y el Concejo de Pereira para que se les otorgue el beneficio con tarifa especial en el peaje de "Cerritos II" del corredor vial Pereira - La Victoria y lo descrito anteriormente se considera procedente continuar con el otorgamiento del beneficio de tarifas diferenciales para los habitantes del área de influencia del mencionado peaje, así como para los vehículos de servicio público de transporte intermunicipal y/o masivo, pertenecientes a empresas de transporte público vinculadas a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Centro Occidente (MEGABUS) contempladas en la Resolución No.1945 de 2014, modificada por la Resolución No. 177 de 2015 prorrogada por la Resolución 5404 del 1º de noviembre del año 2019, expedidas por el Ministerio de Transporte (...).*

"Que de acuerdo con el análisis financiero realizado por nuestro contratista Concesionario de recaudo de peaje, y lo manifestado en el numeral 10 de este oficio, en atención a que el aumento de pasos / día para los vehículos del sistema MEGABUS no genera impacto en el modelo económico del contrato de concesión vigente, se considera que la adopción de dicha medida es procedente dado que no impacta negativamente en el recaudo, ni en la modelación financiera del contrato de concesión, aunado a que por el contrario si impactará positivamente en el sentido socio económico, conforme lo manifestado por la comunidad a través de la Gobernación de Risaralda y del Concejo de Pereira, en sus oficios presentados ante el Instituto mediante radicados 40467 y 40465 del 12 de Junio de 2020. (...)".



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040001545

de 19-01-2021



212

"Por la cual se establece tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de Peaje "Cerritos II" localizada en el corredor vial Pereira - La Victoria.

6. *Que teniendo en cuenta que actualmente el Peaje "Cerritos II" se encuentra operado a través del Contrato de Concesión No. 1059 de 2016, por el concesionario VIPSA 2016, se solicitó a éste concepto técnico y financiero sobre el impacto que se generaría con la ampliación de cupos o pasos de tarifa diferencial de 60 a 120 pasos/día de los vehículos adscritos al sistema MEGABUS.*
7. *Que con oficio No.1200-GG-033-21, el Concesionario VIPSA 2016, el día 08 de enero de 2021 manifestó: "En atención a su solicitud comedidamente informamos que para atender la solicitud realizada por el Concejo Municipal de Pereira, para ampliar los pasos del transporte masivo MEGABUS por el peaje Cerritos II, que actualmente goza del beneficio de tarifa diferencial con un número de 60 pasos al día a 120 pasos al día, comedidamente informamos que esta situación no tiene impacto que afecte en el modelo económico del contrato."*
8. *Que por las razones dadas, anteriormente, se hace necesario continuar con el régimen tarifario establecido en la Resolución No.1945 del 14 de julio del 2014, modificada por la Resolución No. 177 de 2015, prorrogada por la Resolución 5404 del 1º de noviembre del año 2019, generando el incremento que tenga lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 0000228 de 2013, adicionado por la Resolución 001859 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se fijan las tarifas de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se dictan otras disposiciones".*

En ese sentido, comedidamente solicitamos a su Despacho, se emita concepto vinculante, así como el respectivo acto administrativo por medio del cual se establecen las tarifas diferenciales correspondientes a las Categorías I y II para la estación de peaje "CERRITOS II", establecidas mediante Resolución No. 1945 del 14 de julio del 2014, modificada por la Resolución No. 177 de 2015 y prorrogada por la Resolución 5404 del 1º de noviembre del año 2019, de conformidad con las consideraciones detalladas con anterioridad.

Para los fines de rigor, adjunto al presente oficio el proyecto de Resolución "Por la cual se prorrogan las tarifas diferenciales para las Categorías I y II en la estación Peaje "Cerritos II" y se dictan otras disposiciones" junto con los antecedentes necesarios, para el respectivo estudio por parte de ese Ministerio"

Que el Instituto Nacional de Vías INVIAS mediante oficio con número de radicado DG 1419 del 18 de enero de 2021, expide alcance al oficio DG 804 del 13 de enero de 2021, en el siguiente sentido:

"Como complementario de la información contenida en los oficios indicados en el asunto, comedidamente le informo que este instituto considera viable continuar con el valor de las tarifas especiales de peaje que se habían establecido para la estación de recaudo denominada Cerritos II, en los siguientes términos tal y como se encuentra previsto en el artículo primero del proyecto de Resolución sometido a su consideración, remitido con el oficio DG-804 del 13 de enero de 2021:

ESTACIÓN DE PEAJE CERRITOS II		
Categoría	Descripción	Tarifa Diferencial (Incluido FOSEVI)
Categoría IE	Automóviles, camperos y camionetas de servicio particular.	\$2.700
Categoría IIE	Vehículos de servicio público de transporte intermunicipal y/o masivo, pertenecientes a empresas de transporte público vinculadas a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Centro Occidente.	\$9.400



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040001545

de 19-01-2021



"Por la cual se establece tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de Peaje "Cerritos II" localizada en el corredor vial Pereira – La Victoria.

Que mediante oficio con número de radicado 1200-GG-0033-21 del 8 de enero de 2021, el concesionario Vipsa 2016, se pronunció frente al aumento de pasos a Megabus en el siguiente sentido:

"En atención a sus solicitud comedidamente informamos que para atender la solicitud realizada por el Concejo Municipal de Pereira, para ampliar los pasos del transporte masivo MEGABUS por el peaje Cerritos II, que actualmente goza del beneficio de tarifa diferencial con un número de 60 pasos al día a 120 pasos al día, comedidamente informamos que esta situación no tiene impacto que afecte en el modelo económico del contrato."

Que mediante memorando interno SEI-GPV 57608 de 29 de septiembre de 2020, el Coordinador del Grupo de Peajes y Valorización de la Subdirección de Estudios e Innovación del INVIAS, emite "Concepto Técnico, financiero y de impacto socio económico sobre la decisión de mantener una Tarifa Especial para los vehículos de servicio público de transporte intermunicipal y/o masivo, pertenecientes a empresas de transporte público vinculadas a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Centro Occidente", el cual entre otras consideraciones enuncia que:

"(...) De acuerdo con el análisis financiero realizado por nuestro contratista del Concesionario de recaudo de peaje, y lo manifestado en el numeral 10 de este oficio, en atención a que el aumento de pasos / día para los vehículos del sistema MEGABUS no genera impacto en el modelo económico del contrato de concesión vigente, se considera que la adopción de dicha medida es procedente dado que no impacta negativamente en el recaudo, ni en la modelación financiera del contrato de concesión, aunado a que por el contrario si impactará positivamente en el sentido socio económico, conforme lo manifestado por la comunidad a través de la Gobernación de Risaralda y del Concejo de Pereira, en sus oficios presentados ante el Instituto mediante radicados 40467 y 40465 del 12 de junio de 2020, toda vez que la empresa MEGABUS podrá ampliar la frecuencia de sus recorridos cubriendo la demanda de usuarios, reduciendo así los tiempos de espera para sus desplazamientos, lo cual contribuirá a mejorar la prestación del servicio garantizando en gran medida la movilidad a la mayoría de ciudadanos que necesitan del servicio, en virtud a que actualmente la oferta de buses no cubre la demanda total debido a la reducción de la capacidad en el transporte de pasajeros, como consecuencia de la implementación de normas de bioseguridad, que obligan a desarrollar medidas necesarias que garanticen el aislamiento preventivo, limitando la posibilidad de trasladar el aumento en los costos de operación al usuario final."

Que conforme a las funciones y competencias del Instituto Nacional de Vías de conformidad con el Decreto 2618 de 2013, como entidad del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene por objeto la ejecución entre otras de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, y en atención a su conocimiento y análisis técnicos, reuniones de socialización, concertación y acuerdos con usuarios y comunidades, llevados a cabo en virtud de sus competencias funcionales, le corresponde al INVIAS fijar los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio, los mecanismos de otorgamiento, reemplazo y control y las causales de pérdida del beneficio, de las tasas diferenciales de peajes.

Que mediante memorando 20211400004493 del 15 de enero de 2021, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte en cumplimiento del numeral 9.8. del artículo 9º del Decreto 087 de 2011 analizó y viabilizó el establecimiento de tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de peaje "Cerritos II".



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040001545

de 19-01-2021



"Por la cual se establece tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de Peaje "Cerritos II" localizada en el corredor vial Pereira - La Victoria."

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte y en la página Web del Instituto Nacional de Vías INVIAS, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas y mediante certificaciones del 18 de enero de 2021, del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías INVIAS se hace constar que no se recibieron observaciones al proyecto publicado.

Que la Oficina Asesora de Jurídica conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

RESUELVE

Artículo 1.- Establecer las siguientes tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de peaje "Cerritos II", localizada en el corredor vial Pereira - La Victoria, así:

ESTACIÓN DE PEAJE CERRITOS II		
Categoría	Descripción	Tarifa Diferencial (Incluido FOSEVI)
Categoría IE	Automóviles, camperos y camionetas de servicio particular.	\$2.700
Categoría IIE	Vehículos de servicio público de transporte intermunicipal y/o masivo, pertenecientes a empresas de transporte público vinculadas a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Centro Occidente.	\$9.400

Parágrafo 1. Las tarifas Especiales de que trata el presente acto administrativo, incluyen el valor correspondiente al Programa de Seguridad en Carreteras - FOSEVI.

Parágrafo 2. La tarifa diferencial para la categoría IE se otorgará a las personas propietarias o locatarias de vehículos particulares, domiciliados en el área de influencia comprendida entre la estación de peaje "Cerritos II" y el río "La Vieja"

Parágrafo 3. La tarifa diferencial en la Categoría IIE será otorgada al Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Centro Occidente MEGABUS S.A, que tiene vinculados rutas alimentadoras para el sector de Puerto Caldas, según convenio interempresarial con empresas de transporte público.

Parágrafo 4. Los vehículos beneficiarios de la tarifa diferencial en la categoría IIE señalados en el presente artículo, podrán transitar por la estación de peaje "Cerritos II" hasta un número máximo de ciento veinte (120) pasos por día calendario de veinticuatro horas, contados a partir de las 00:00 horas de cada día. Los vehículos que superen dicho número pagarán la tarifa plena.

Artículo 2. El Instituto Nacional de Vías INVIAS fijará los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio, de las tarifas diferenciales previstas en la presente resolución para la estación de peaje "Cerritos II".

Artículo 3. Las tarifas diferenciales que se establecen mediante la presente Resolución estarán vigentes hasta el 15 de enero de 2022.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040001545

de 19-01-2021



"Por la cual se establece tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de Peaje "Cerritos II" localizada en el corredor vial Pereira – La Victoria.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA ORÓZCO GÓMEZ

Sol Angel Cala Acosta – Asesora Ministra de Transporte
Juan Esteban Gil Chavarría, Director General – INVÍAS.
Pablo Augusto Alfonso Carrillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica Ministerio de Transporte
Beatriz Helena García Guzmán, Jefe Oficina Asesora Jurídica – INVÍAS.
Mónica Cervera Murillas – Jefe de Oficina de Regulación Económica Ministerio de Transporte
Claudia Patricia Roa Orjuela – Asesora Ministerio de Transporte
Magda Paola Suarez Alejo – Abogada Ministerio de Transporte
Guillermo Toro Acuña, Director Técnico – INVÍAS.
Ramón Alberto Lobo Arias - Coordinador Grupo de Peajes y Valorización
Maria Victoria Arbelaez Gonzalez, Abogada Dirección Técnica – INVÍAS

RV: Allegando memorial

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 14:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

RNY 040 INFORME ENVIAR.pdf;

De: GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionessadm20@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 2:17 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Allegando memorial

Cordial saludo.

Adjunto envío memorial con solicitud de levantamiento de aprehensión y solicitud de fijar póliza en 10 folios.

Favor acusar recibido.

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionessadm20@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial, Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D.C.
AL DESPACHO

09 20 FEB 2021

Al respecto de: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario(a): _____

53623 18-FEB-'21 9:58



220

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDAARIO:2012-1275

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

843-130-006
18-FEB-21 11:58

2 folios
F. Oficial

Jaime Penagos Moreno, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, respetuosamente me dirijo al despacho de solicitar al señor juez muy comedidamente se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas RNY 040. Lo anterior toda vez que el honorable despacho mediante auto de fecha 03 de Diciembre de 2020 aprobó el avalúo allegado y dado que el vehículo objeto de cautela a se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Del señor juez,

Jaime Penagos Moreno

JAIIME PENAGOS MORENO

C.C 13.490.706 de Cúcuta

T.P 108.196 Del C. S. J

CELULAR 316 691 19 74

NOTIFICACIONES CARRERA 10 No. 14-56 EDIFICIO EL PILAR OFICINA 308

Gestionesadm20@gmail.com abogadojaimepenagos@gmail.com

Bogotá: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 - Edificio El Pilar - Teléfonos: 334 3256 - 316 691 1974

Fusagasugá: Calle 24 No. 81-17 Piso 2 - Teléfonos: 316 691 1974 - 312 362 6281

E-mail: gestionesadm20@gmail.com - sandraplosadap@hotmail.com

RV: Memorial con solicitud

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/01/2021 13:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (276 KB)

RNY 040.pdf;

De: GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionesadm20@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 12:32 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial con solicitud

Adjunto envío memorial con solicitud de fijar fecha de remate en 1 folio. Proceso ejecutivo: 2012-1275-24 CM

Favor acusar recibido

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionesadm20@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 20 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez no _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

(2 memoriales)

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-1275

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

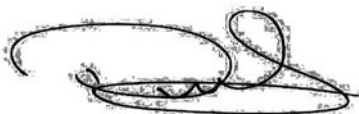
CESIONARIO: GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

DEMANDADO: SAMUEL DIZES

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIDIER BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad secuestre **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, quien funge en dicho cargo en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar al despacho conforme al requerimiento anterior, que el vehiculo objeto de cautela no ha sido trasladado por el suscrito o alguno de sus dependientes, permaneciendo desde la fecha de secuestro en las instalaciones del parqueadero donde se realizo la diligencia de secuestro y en las mismas condiciones descritas en el acta de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

DIDIER BALLESTEROS ARANZA

C.C. No. 80.564.301 de GUATAVITA (Cundinamarca)

Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

24075 25-FEB-'21 15:03

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>letra</i>
RADICADO	
<i>1845-211-6</i>	

223

11001400302420080102400

Estrategia y Gestión Jurídica Ltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>

Jue 25/02/2021 9:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (76 KB)

6 CME 2012-1275 ORIGEN 24 CM .pdf;

POR FAVOR ACUSAR RECIBO

224

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA SA cesionario GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

En atención a la solicitud de levantamiento de aprehensión, el libelista estese a lo resuelto en auto adiado del 21 de enero de 2021 (Fl. 212) mediante el cual se requirió para que aclarara petición e indicara la ubicación exacta del automotor.

De otro lado, del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 214 a 218) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

Consecuentemente con lo anterior, para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha de remate, se requiere al libelista a fin de que actualice la liquidación de crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso

De otro lado, en atención al informe obrante a folios 222 y 223, por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia-secuestre, **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, para que acredite la calidad que ostenta el señor *Didier Ballesteros Aranza* mediante documental vigente, realizado lo anterior, acredite documentalmente dónde se encuentra el automotor objeto de cautela y del cual fue nombrado como auxiliar, en razón a que del informe que se allega se indica que el vehículo se encuentra en el parqueadero donde fue efectuada la diligencia, pero de otro lado el extremo ejecutante manifestó al interior del proceso ubicación diferente.

Se concede el término de diez días. Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley. Secretaría comunique lo acá dispuesto al auxiliar de justicia, por el medio mas expedito.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de mayo de 2021

Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Pre extemporáneo

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO:2012-1275

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

CESIONARIO: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DEMANDADO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021
Y CON SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE REMATE

Jaime Penagos Moreno, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, respetuosamente me dirijo al despacho de interponer recurso de reposición del auto de la citada fecha, en los siguientes términos:

Resulta vergonzoso que el despacho desde el año 2019 se le esta solicitando por parte de este servidor, se sirva dar aplicación a lo previsto en el artículo 595 numeral 6 del C.G.P

Se han radicado cinco veces la misma solicitud e inexplicablemente el juzgado no ha entendido el significado del citado artículo.

Ha requerido al secuestre varias veces y el secuestre así vez a rendido informes, obstante el despacho INSISTE como el en auto atacado, REQUIERASE EL AL SECUESTRE, pregunto, en mi calidad de apoderado actor dentro de las presentes diligencias ¿para que requerir al secuestre, si este servidor no ha objetado el informe presente por este? .

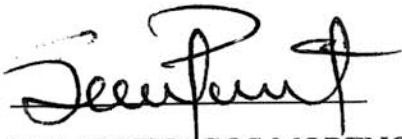
Como se observa claramente, llevamos desde el 2019, mas de dos años perdidos y el bien vehículo que sirve como garantía prendaria para el retorno del crédito de mi poderdante se esta pudriendo en un parqueadero, todo porque el honorable despacho no entiende y/o desconoce las normas que rigen el C.G.P dentro del tramite del presente proceso ejecutivo.

Por lo anterior, interpongo recurso de reposición al auto de fecha, 30 de Abril de 2021 y en este sentido solicito de forma respetuosa al despacho aprobar las cuentas presentadas por el secuestre, esta petición en mi calidad de apoderado de la parte actora, De otra parte, dado que el honorable despacho no ha entendido de que trata el artículo 595 en su numeral 6 del C.G.P desisto de dicha petición con el animo de evitar que el bien que se encuentra enredado dentro del presente asunto continúe deteriorándose y devaluándose por cuenta de la inoperancia de este despacho.

En consecuencia, de todo lo anterior y como quiera que el bien mueble objeto de cautela ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del mismo.

Del señor juez,

Atentamente,



JAIME PENAGOS MORENO

C.C 13.490.706 de Cúcuta

T.P 108.196 Del C. S. J

CELULAR 316 691 19 74

NOTIFICACIONES CARRERA 10 No. 14-56 EDIFICIO EL PILAR OFICINA 308

RV: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021.

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/04/2021 14:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION RNY 040.pdf;

De: GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionesadm20@gmail.com>**Enviado:** viernes, 30 de abril de 2021 1:31 p. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021.

3958-177-6

RECIBO 0-MAR-21 14:14

RECIBO 0-MAR-21 14:14

RECIBO 0-MAR-21 14:14

Cordial saludo

Adjunto envío memorial en 1 folio.

REF: Proceso No. 2012-1275-00 24 CM

Favor acusar recibo.

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionesadm20@gmail.com



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
Código de Ejecución Civil

13 MAY 2021

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

al (a) Secretario (a)

~~Pre expediente~~

(4)

224

2012-1275 origen 36 civil.pdf

Despacho
13-5

Estrategia y Gestión Jurídica Ltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2012-1275 origen 36 civil.pdf;

Por favor acusar recibo

00603 20-MAY-'21 10:10

00603 20-MAY-'21 10:10

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-24
Despacho.
4471-1A-6
Jaime Gory
72

248

Señor
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

21) JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO No. 2012-1275
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: SAMUEL RIVEROS

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S., quien fuera designado inicialmente como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurre ante su despacho con el fin de informar:

- 1) El vehículo automotor no ha sido retirado por la sociedad secuestre del parqueadero de embargo judicial los Ferrari, lugar donde debe reposar el vehículo.
- 2) Que a la fecha del presente informe ni el demandante inicial, ni el actual cesionario del crédito han cancelado los costos de parqueadero para poner a disposición de la sociedad secuestre el rodante citado.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación

Del Señor Juez, atentamente,


ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.
N.I.T. No. 900.104.902-0
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

Despacho 209
13-5-21**1100140030-24-2012-0127500 MEMORIAL ALLEGANDO INFORME**

Estrategia y Gestión Jurídica Ltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>

Jue 17/06/2021 15:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

6 CME 2012-1275 (1).pdf;

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-1275

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

DEMANDADO: SAMUEL DIZES

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

11881 23-JUN-'21 12:25

11881 23-JUN-'21 12:25

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-24

Despacho

5343-111-6

Journ 64

F3

23

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-1275

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

DEMANDADO: SAMUEL DIZES

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIDIER BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad secuestre **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, quien funge en dicho cargo en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar al despacho conforme al requerimiento anterior, que el vehiculo objeto de cautela conforme a la documental obrante en el proceso fue retirado del parqueadero los ferraris y trasladado por la cesionaria a la Diagonal 56 B Sur No. 82 A – 50 de la ciudad de Bogotá, D.C., sea este el momento de indicar que concurri personalmente a dicha direccion y a la fecha el rodante esta en el parqueadero de ese inmueble.

Asi mismo verificada la pagina del RUNT el vehiculo no tienen SOAT o Tecnomecanica vigente, la cesionaria me explico que ella cancelo los gastos del parqueadero y retiro el vehiculo con ocasión a la liquidacion que hicieran del parqueadero los ferraris y que por razones ajenas a su voluntad no me habia notificado de dicho traslado.

Sea este el momentod e indicar al señor Juez, que estare presteo a cualquier disposicion u orden que imparta dentro del presente proceso y verificare directamente de manera mensual el estado del rodante hasta que sea la ocasión de hacer entrega del mismo al adjudicatario.

Del señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

DIDIER BALLESTEROS ARANZA

C.C. No. 80.564.301 de GUATAVITA (Cundinamarca)

Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS
Sigla: ASJUES LTDA
Nit: 900.104.902-0 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01632470
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: estrategiaygestionjuridical@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3224000861
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2006, con el No. 01077118 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

social de ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS.

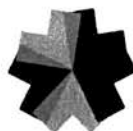
Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

la sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas



y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y lo alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Oficina de Registro
Civil
AL
30 JUN 2021

(4)

Despacho
13-5
232**RV: ALLEGANDO LIQUIDACION**

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/06/2021 14:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (286 KB)

ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO KOLEOS.pdf;

De: GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionesadm20@gmail.com>**Enviado:** jueves, 17 de junio de 2021 2:50 p. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGANDO LIQUIDACION

Cordial saludo

Adjunto envío memorial con liquidación. Ref: Proceso No. 024-2012-01275.

Favor acusar recibo.

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionesadm20@gmail.com

11787 23-JUN-'21 12:06

11787 23-JUN-'21 12:06

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-24
Despacho
5529-97-6
Jaime Cay
F3

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

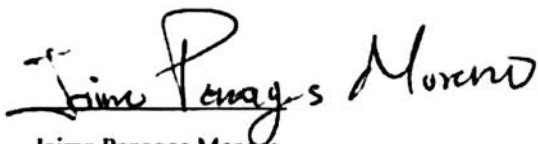
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA CON CESION A
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S

DEMANDANDO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO ACTULIAZADA

Jaime Penagos Moreno, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora-cesionaria dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de allegar liquidación de crédito actualizada para que de las misma se le corra el respectivo traslado a la parte pasiva dentro de las presentes diligencias. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha 30 de Abril de 2021 Anexo lo enunciado en 2 folios.

Del señor juez,



Jaime Penagos Moreno

CC. 13.490.706 de Cúcuta

T.P. 108.196 del C.S.J

Cel: 316 691 19 74

Notif.: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308

Email: -

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 024-2012-01275
DE: BANCO DAVIVIENDA
S.A.
CONTRA: SAMUEL EDUARDO DIZES

CAPITAL	51.226.316,77	\$
---------	---------------	----

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
25/01/2017	31/01/2017	51.226.316,77	22,34	33,51	0,079	7	284.038,63
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.136.154,51
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.257.885,36
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.216.834,97
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.257.396,13
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.216.834,97
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.240.238,67
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.240.238,67
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	1.200.230,97
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.199.279,40
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.151.466,66
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.180.562,28
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.176.412,49
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.076.945,55
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.175.914,05
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.128.322,54
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.163.934,40
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.118.641,61
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.143.392,82
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.138.870,72
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.095.803,74
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.123.258,67
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.080.183,61
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.111.639,35
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.099.481,78
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.017.744,77
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.110.121,51
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.071.861,86
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.108.603,13
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.070.881,75
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.105.564,80
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.107.590,59
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.071.861,86
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.096.437,10
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.057.628,01
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.086.781,55
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.079.653,24
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.023.799,28
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.088.816,07
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.040.878,74
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.049.997,07

01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.012.649,24
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.046.404,21
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.055.124,60
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.024.062,80
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.044.863,51
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	998.712,72
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.012.382,55
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.005.131,62
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	918.147,58
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.009.794,31
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	972.206,35
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	999.945,00
01/06/2021	17/06/2021		17,21	25,82	0,063	17	548.072,32
TOTAL INTERESES MORATORIOS							58.049.680,66

VIENE LIQUIDACION A 24 DE ENERO DE 2017		\$ 96.879.363,77
INTERESES MORATORIOS DEL 25-ENE-2017 A 17-JUN-2021		\$58.049.680,66
TOTAL LIQUIDACION		\$ 154.929.044,43

SON: A 17 DE JUNIO DE 2021: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI-
NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 43 CTVOS M/CTE


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TRASLADOS ARY 110 C. G. P.
 Por la fecha 21 JUL 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
 Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 22 JUL 2021
 y vence el 26 JUL 2021
 La Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto por el extremo actor (fl.225 a 226, C-1), por no haber sido presentado dentro del término legal, es decir, a partir del 03 de Mayo de 2021, teniendo en cuenta que... *“El recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto”...* Conforme a lo dispuesto por el numeral 03 del art. 318 C.G del P.

De otro lado, se pone en conocimiento de los sujetos procesales, el informe realizado por el auxiliar de justicia – secuestre **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S** obrante a folio 227 a 231 de esta encuadernación, mediante el cual comunica que el vehículo objeto de cautela en el presente asunto fue retirado del parqueadero **LOS FERRARI** y fue trasladado por la cesionaria a la dirección diagonal 56B sur No. 82 A -50 ciudad de Bogotá, la misma téngase en cuenta para los fines que estimen pertinentes.

Finalmente, se ordena a la secretaria correr traslado de la liquidación del crédito obrante a folios 233 a 234, C-1, por el término legal, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C.G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibídem*.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue

Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

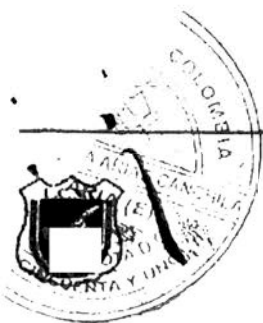
Se ordena a la secretaria dar estricto cumplimiento al proveído de fecha Treinta (30) de abril de 2021 (*fl.224, C-1*), esto es, ~~córrase traslado~~ del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 214 a 218 de esta encuadernación, por el término legal. Se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ
(2)

L.S



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3592025

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANA LUCILA GUTIERREZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 23629314, presentó el documento dirigido a JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Ana Lucila Gutierrez



n0m8onpx1lo9
26/06/2021 - 11:30:17

----- Firma autógrafa -----

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA

Notario Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8onpx1lo9

Acta 4

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1275

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A HOY GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S

DEMANDADO: SAMUEL EDUARDO DIZES

ASUNTO: PODER GENERAL

ANA LUCILA GUTIERREZ RAMIREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.629.314 de Tibirita, en mi calidad cesionaria dentro del presente proceso, otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado JAIME PENAGOS MORENO identificado con cédula de ciudadanía No CC. 13.490.706 de Cúcuta y T.P. 108.196 del C.S.J, para que en mi nombre y representación continúe el trámite y lleve hasta su terminación el presente proceso ejecutivo en contra del demandado.

Mi apoderado cuenta con las facultades de los artículos 73 al 77 del Código General del Proceso y además cuenta con la facultad expresa de solicitar adjudicación a mi nombre por cuenta del crédito en la diligencia de remate.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del señor juez,

QUIEN OTORGA EL PODER

ACEPTA PODER

Ana Lucila Gutierrez
Ana Lucila Gutiérrez Ramírez
C.C 23.629.314
Notif: Calle 86 A No.95 B-16

Jaime Penagos Moreno
Jaime Penagos Moreno
CC. 13.490.706 de Cúcuta
T.P. 108.196 del C.S.J

Notificaciones.: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308
Email: Gestionesadm20@gmail.com - jaimepem@yahoo.com

Traslado
V-22 229**RV: ALLEGANDO PODER KOLEOS**

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/07/2021 7:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (836 KB)

PODER KOLEOS.pdf;

De: GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionessadm20@gmail.com>**Enviado:** jueves, 1 de julio de 2021 9:29 a. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGANDO PODER KOLEOS

Cordial saludo

Adjunto envío poder en 4 folios. REF: Proceso No. 2012-1275.

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ

Favor acusar recibo.

38828 6-JUL-21 11:34

38828 6-JUL-21 11:34

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA

REPRESENTANTE LEGAL

GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308

CEL: 3166911974

GMAIL: gestionessadm20@gmail.com

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<u>(3)</u>
U	<u>Deposito</u>
RADICADO	
<u>543710-6</u>	



NOTARIA 14
R. T. CORTES DE BOGOTÁ



www.notariaenlinea.com
Q1AXRF009ZVTWY



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

**CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**

Por: **LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA**

Identificado con: C.C. 52094794

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza
fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la
huella dactilar.

Bogotá, 28/06/2021 a las 4:25:35 p. m.

xscctwclaz2csapaz

[Handwritten Signature]
FIRMA DECLARANTE

MCI

**CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**



RECEBIDO
2021
28





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3591949

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: ANA LUCILA GUTIERREZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 23629314 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Lucila Gutierrez



n0m8onpdjlo9
26/06/2021 - 11:29:04

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DE CREDITO signado por el compareciente.



JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA

Notario Cincuenta Y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8onpdjlo9

Acta 1



PETICIÓN

Solicitamos al señor juez se sirva tener como nuevo CESIONARIO de los derechos de crédito de la referencia, a la señora ANA LUCILA GUTIERREZ RAMIREZ para todos los efectos legales como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS** como cesionario de **BANCO DAVIVIENDA SA** en calidad de demandante dentro del presente proceso.

Del señor juez,

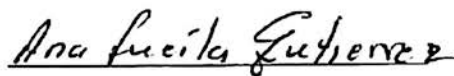
Atentamente

CEDENTE

CESIONARIA



Sandra Patricia Losada Prada
CC 52.094.794
Representante Legal
Gestiones Administrativas SAS
NIT: 900 906 727-1



Ana Lucila Gutiérrez Ramírez
C.C 23.629.314
Notif: Calle 86 A No. 95B Bachue-Engativa



Bogotá: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 - Edificio El Pilar - Teléfonos: 334 3256 - 316 691 1974
Fusagasugá: Calle 24 No. 81-17 Piso 2 - Teléfonos: 316 691 1974 - 312 362 6281
E-mail: gestionesadm20@gmail.com - sandraplosadap@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO No. 2012-1275
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
CESIONARIO: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DEMANDADO: SAMUEL EDUARDO DIZES

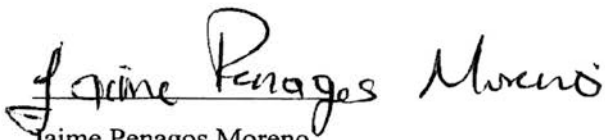
ASUNTO: SOLICITUD DE RECONOCER CESION

Jaime Penagos Moreno identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la sociedad, GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS, dentro de las presentes diligencias, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se sirva reconocer cesión de derechos de crédito suscrita entre mi poderdante y la señora ANA LUCILA GUTIERREZ RAMIREZ. El cual adjunto en 4 folios.

Total, anexos, 4
folios.

Del señor juez,

Atentamente,



Jaime Penagos Moreno
C.C 13.490.706 de Cúcuta
T.P 108.196 Del C. S. J
Celular 316 691 19 74
Notificaciones: Carrera 10 No. 14-56 Edificio Pilar oficina 308



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-1275

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

CESIONARIO: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DEMANDADO: SAMUEL EDUARDO DIZES

Sandra Patricia Losada Prada, identificada como parece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la sociedad, GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS, en calidad de cesionario reconocido dentro del proceso ejecutivo de la referencia, de una parte, y de otra parte la señora, ANA LUCILA GUTIERREZ RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 23.629.314, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará CESIONARIA, hemos convenido celebrar CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, para lo cual acordamos:

Que GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS por medio del presente contrato CEDE a favor del CESIONARIO los TÍTULO(s), de CRÉDITO y las garantías involucradas dentro del proceso de la referencia y hecha efectiva por BANCO DAVIVIENDA S.A correspondiente a al vehículo de **PLACA:** RNY040 **MARCA:** RENAULT **LINEA:** KOLEOS DYNAMIQUE, **MODELO:** 2012, No. **MOTOR:** 27TRB702PO74878 No. **CHASIS :** VF1VYOCANCC377489, **CILINDRAJE:** 2488 inscrito en la secretaria de tránsito del municipio de Bogotá D.C

Así como también todos los derechos y prerrogativas de esta cesión que puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

De conformidad con lo establecido en el decreto 223 de 1995, en su artículo 27 que modificó el numeral 9, del artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exento del impuesto de timbre nacional.

GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del DEUDOR (es) ni el presente ni en el futuro, por ende, no asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del trámite del presente proceso. En las garantías contentivas en la obligación, el deudor acepta expresamente la CESIÓN de las garantías sin notificación alguna.

Bogotá: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 - Edificio El Pilar - Teléfonos: 334 3256 - 316 691 1974
Fusagasugá: Calle 24 No. 81-17 Piso 2 - Teléfonos: 316 691 1974 - 312 362 6281
E-mail: gestionesadm20@gmail.com - sandraplosadap@hotmail.com



Traslado
V. 27
27**RV: ALLEGANDO CESION DERECHOS DE CREDITO KOLEOS**

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/07/2021 7:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD RECONOCER CESION KOLEOS.pdf;

De: GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionessadm20@gmail.com>**Enviado:** jueves, 1 de julio de 2021 9:28 a. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGANDO CESION DERECHOS DE CREDITO KOLEOS

Cordial saludo

Adjunto envío memorial con cesión derechos de crédito en 6 folios. REF: Proceso No. 2012-1275.

Favor acusar recibo.

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionessadm20@gmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

38832 6-JUL-21 11:38

38832 6-JUL-21 11:38

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(1)
U	
RADICADO	
SEPT-10-21	

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA SA cesionario GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que dentro del presente asunto ya se encuentra en firme aquella obrante a folio 172 del C.1, sumado a que el cálculo de intereses excede el límite legal.

Tenga en cuenta el memorialista que para realizar una actualización de la liquidación referida, debe atarse a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P., esto es teniendo como base el resultado de la aprobada, concretamente iniciando el cálculo a partir del día siguiente al que finalizó la liquidación que se elaboró y aprobó por última vez.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$45.653.047
Intereses Moratorios hasta 17/06/2021	\$102.960.219,66
Total a pagar	\$148.613.266,66
- Abonos	\$0
Neto a pagar	\$148.613.266,66

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 17 de junio de 2021.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 17 de junio de 2021 en la suma de **\$148.613.266,66**.

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

CUARTO. Para mejor proveer en derecho respecto a la cesión aportada, acredítese la calidad que ostenta como representante legal de la entidad que pretende ceder, mediante documental vigente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 04/08/2021
Juzgado 110014303006

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
25/10/2018	31/10/2018	7	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 45.653.047,00	\$ 45.653.047,00	\$ 226.043,89	\$ 73.437.317,62	\$ 0,00	\$ 119.090.364,62
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 962.662,87	\$ 74.399.980,48	\$ 0,00	\$ 120.053.027,48
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 990.696,32	\$ 75.390.676,80	\$ 0,00	\$ 121.043.723,80
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 979.861,46	\$ 76.370.538,26	\$ 0,00	\$ 122.023.585,26
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 907.017,19	\$ 77.277.555,46	\$ 0,00	\$ 122.930.602,46
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 989.343,61	\$ 78.266.899,07	\$ 0,00	\$ 123.919.946,07
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 955.246,50	\$ 79.222.145,57	\$ 0,00	\$ 124.875.192,57
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 987.990,43	\$ 80.210.136,01	\$ 0,00	\$ 125.863.183,01
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 954.373,03	\$ 81.164.509,03	\$ 0,00	\$ 126.817.556,03
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 985.282,66	\$ 82.149.791,70	\$ 0,00	\$ 127.802.838,70
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 987.088,05	\$ 83.136.879,75	\$ 0,00	\$ 128.789.926,75
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 955.246,50	\$ 84.092.126,25	\$ 0,00	\$ 129.745.173,25
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 977.148,02	\$ 85.069.274,28	\$ 0,00	\$ 130.722.321,28
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 942.561,25	\$ 86.011.835,53	\$ 0,00	\$ 131.664.882,53
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 968.542,97	\$ 86.980.378,50	\$ 0,00	\$ 132.633.425,50
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 962.190,20	\$ 87.942.568,70	\$ 0,00	\$ 133.595.615,70
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 912.412,98	\$ 88.854.981,68	\$ 0,00	\$ 134.508.028,68
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 970.356,14	\$ 89.825.337,83	\$ 0,00	\$ 135.478.384,83
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 927.634,25	\$ 90.752.972,07	\$ 0,00	\$ 136.406.019,07
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 935.760,53	\$ 91.688.732,61	\$ 0,00	\$ 137.341.779,61
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 902.476,04	\$ 92.591.208,65	\$ 0,00	\$ 138.244.255,65
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 932.558,57	\$ 93.523.767,22	\$ 0,00	\$ 139.176.814,22
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 940.330,20	\$ 94.464.097,42	\$ 0,00	\$ 140.117.144,42
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 912.647,83	\$ 95.376.745,25	\$ 0,00	\$ 141.029.792,25
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 931.185,49	\$ 96.307.930,75	\$ 0,00	\$ 141.960.977,75
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 890.055,77	\$ 97.197.986,52	\$ 0,00	\$ 142.851.033,52
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 902.238,36	\$ 98.100.224,88	\$ 0,00	\$ 143.753.271,88
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 895.776,31	\$ 98.996.001,19	\$ 0,00	\$ 144.649.048,19
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 818.255,87	\$ 99.814.257,06	\$ 0,00	\$ 145.467.304,06
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 899.931,72	\$ 100.714.188,77	\$ 0,00	\$ 146.367.235,77
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 866.433,21	\$ 101.580.621,99	\$ 0,00	\$ 147.233.668,99
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 891.153,98	\$ 102.471.775,97	\$ 0,00	\$ 148.124.822,97
01/06/2021	17/06/2021	17	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 45.653.047,00	\$ 488.443,69	\$ 102.960.219,66	\$ 0,00	\$ 148.613.266,66

Capital	\$ 45.653.047,00
Total Interes Mora	\$ 102.960.219,66
Total a pagar	\$ 148.613.266,66
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 148.613.266,66

245

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA SA cesionario GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Fl. 214 a 218) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 220 de esta encuadernación, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:30 de la mañana, del día 06 del mes de septiembre del año 2021 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas RNY-040, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjE4ZmNhMmQtNDY4My00NjVjLWJiNmMtZWRhYTdlNjdmNjI0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSNPuZk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DD